

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 1 de 16
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

RESPONSABLE (S) DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Jaqueline Campos Rincón, Secretaria General	FECHA DEL REPORTE DEL HALLAZGO	27 de junio de 2025
COPIA DEL REPORTE DIRIGIDO A	Héctor Hernando Acosta Jiménez, Coordinador Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado	HALLAZGO RECURRENTE	NO
AUDITOR(ES) RESPONSABLE(S)	Bryan Javier Duarte Villamil, Contratista rol líder de auditoría Leidy Johana Lozano Fuentes, Contratista rol auditor		

OBJETIVO(S) DEL PAPEL DEL TRABAJO

- 1) Informar al(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) acerca de los hallazgos identificados en el transcurso de la auditoría.
- 2) Recibir la retroalimentación por parte del(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) frente a las situaciones evidenciadas para determinar si estas se mantienen en firme.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL AUDITOR

TÍTULO DEL HALLAZGO

Debilidades en el seguimiento y control a la ejecución de los contratos

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones de los supervisores, así como las gestiones en el seguimiento contractual por parte de la UAEGRTD y la conservación de los soportes que sustenten las diferentes actividades desarrolladas en el marco de la ejecución de contratos, la Oficina de Control interno a través del equipo auditor designado, llevó a cabo la revisión de veinticuatro (24) expedientes contractuales seleccionados mediante muestreo, así:

Vigencia	No. Contrato	No. Proceso	Modalidad	Nombre Contratista	Fecha de Suscripción	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor del Contrato
2022	2545	SI-URT-14-2022	Subasta Inversa	SATPHONE COLOMBIA S.A.S.	14/07/2022	21/07/2022	4/09/2022	\$73.967.705
2023	OC_111151	No aplica	Acuerdo Marco de Precios	UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4	9/06/2023	16/06/2023	27/12/2023	\$92.775.837
2024	OC_134618	No aplica	Acuerdo Marco de Precios	ASECOLBAS LIMITADA	11/10/2024	21/10/2024	31/03/2025	\$173.326.548,34
2024	347	CDPS-URT-297-2024	Contratación directa	ANDRES FELIPE CORREA CARDENAS	15/01/2024	16/01/2024	31/12/2024	\$197.238.216

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 2 de 16
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA								
2024	521	CDPS-URT-472-2024	Contratación directa	CARLOS EDUARDO RAMIREZ GOMEZ	18/01/2024	22/01/2024	31/12/2024	\$165.746.400
2024	578	CDPS-URT-528-2024	Contratación directa	LUIS MAURICIO LOPEZ CRISTANCHO	25/01/2024	31/01/2024	31/12/2024	\$116.095.200
2023	223	CDPS-URT-194-2023	Contratación directa	LINA MARCELA GALINDO TRUJILLO	13/01/2023	16/01/2023	31/10/2023	\$59.536.000
2023	54	CDPS-URT-27-2023	Contratación directa	JOHN ALEXANDER CACERES HERNANDEZ	5/01/2023	6/01/2023	31/12/2023	\$91.738.272
2024	57	CDPS-URT-7-2024	Contratación directa	NORA MARCELA MONSALVE PUENTES	4/01/2024	4/01/2024	31/12/2024	\$130.138.800
2023	1861	CM-URT-02-2023	Concurso de Méritos	GRUPO EPYCA S.A.S	9/03/2023	10/03/2023	30/10/2023	\$865.441.469
2022	18	CD-URT-18-2022	Contratación directa	ALBERTO JOSE OVALLE BETANCOURT	6/01/2022	6/01/2022	31/12/2022	\$300.995.340
2024	2347	CD-URT-42-2024	Contratación directa	CORPORACION AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS	11/04/2024	16/04/2024	16/11/2024	\$650.403.000
2024	33	CD-URT-27-2024	Contratación directa	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. - EMTel E.S.P.	18/01/2024	23/01/2024	31/12/2024	\$11.917.774.050,87
2022	1904	LP-URT-02-2022	Licitación Pública	FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	18/04/2022	20/04/2022	2/05/2023	\$1.652.796.781
2022	2986	LP-URT-04-2022	Licitación Pública	UNION TEMPORAL SERSEVIG	30/11/2022	1/12/2022	15/12/2024	\$8.264.753.226
2023	3332	SI-URT-14-2023	Mínima Cuantía	MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS S A S	13/09/2023	18/09/2023	15/12/2023	\$90.000.000
2023	3333	SI-URT-15-2023	Mínima Cuantía	DB SYSTEM S.A.S.	9/10/2023	10/10/2023	10/12/2023	\$170.800.000
2023	3765	SI-URT-17-2023	Mínima Cuantía	ARIA PSW S. A. S	8/11/2023	14/11/2023	15/12/2023	\$142.800.000
2022	1906	SAMC-URT-03-2022	Selección abreviada de menor cuantía	UNION TEMPORAL BIENESTAR TIERRAS	20/05/2022	24/05/2022	20/12/2022	\$279.638.524
2023	2617	SAMC-URT-03-2023	Selección abreviada de menor cuantía	GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.	29/06/2023	30/06/2023	14/08/2023	\$509.900.000
2024	2701	SAMC-URT-02-2024	Selección abreviada de menor cuantía	UNION TEMPORAL TRANSPORTES URT	23/05/2024	27/05/2024	20/12/2024	\$304.486.705,5

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 3 de 16
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA								
2022	1047	SI-URT-01-2022	Subasta Inversa	VIAJA POR EL MUNDO WEB / NICKISIX360 SAS	14/02/2022	15/02/2022	23/12/2022	\$2.085.425.992,02
2022	2524	SI-URT-10-2022	Subasta Inversa	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	7/07/2022	11/07/2022	21/12/2022	\$1.316.721.830,55
2024	37	SI-URT-2-2024	Subasta Inversa	MEDIA AGENCY LTDA	2/04/2024	3/04/2024	16/12/2024	\$1.599.884.827,5

De la verificación realizada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

CONTRATO No CDPS-URT-578-2024

1. Se observó que en los informes de actividades No 1 ,2, 3 y 4 frente a la obligación No 1 “*Liderar la gestión de proyectos de TI en sus diferentes etapas de planeación, ejecución y control generando los informes de avance en cada etapa*” se relacionó “*se ha implementado en la herramienta Boards Azure los siguientes proyectos/ Actividades/ Tareas Bugs: Sistemas Información Registro, Power Apps, Implementación ORFEO, Implementación SISGESTION*”, es decir durante cuatro periodos contractuales indicaron el mismo desarrollo contractual sin establecer específicamente cual fue el avance en cada mensualidad, más que relacionarlo dentro de las evidencias links con fechas diferentes.

El 09 de mayo de la presente anualidad el proceso de “Gestión Contractual”, aportó la siguiente respuesta a lo observado por el equipo auditor, así: (...) a) *Se indica el mismo desarrollo contractual, pero por cada informe (No 1, 2, 3 y 4) es diferente debido a que los enlaces relacionados se encuentra el seguimiento que se realizó a cada uno de los proyectos, cada enlace tiene una nomenclatura diferente dependiendo del sprint (período breve de tiempo fijo en el que un equipo en metodología ágiles trabaja para completar una cantidad de trabajo establecida) (...)*

En virtud de lo anterior es preciso indicar que, si bien se informó que el desarrollo de la actividad contractual por cada periodo relacionado es diferente, dentro del formato GC-FO-15 “*Informe de actividades y certificación de supervisor(es) contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión informes contractuales*” indica que se debe detallar las actividades desarrolladas durante el periodo del informe respecto a cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, es por esto que en el diligenciamiento del formato, adicional a relacionar el enlace de evidencias, se debe realizar una descripción detallada y específica del desarrollo de la actividad contractual y el avance periodo a periodo.
2. Se evidenció que en los informes de actividades No. 9 y No. 10, frente a las obligaciones 9 “*Realizar actividades de apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean designados, de acuerdo con las actividades a desarrollar en el marco de su objeto contractual*” y 11 “*Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato*”, se relacionó el desarrollo de la misma actividad correspondiente a “*Entregar la documentación generada de los proyectos del GFRTT, al nuevo gestor de proyectos (3553-2024) (...)*”, si bien no se genera mayor detalle de la actividad, la descripción permite analizar que no es una actividad periódica, por el contrario, al hacer referencia de “*entrega*” se entiende como una actividad única.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 4 de 16
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA
Como respuesta a esta situación, el proceso de “Gestión Contractual”, informó que: <i>“Efectivamente se relaciona en los informes 9 y 10 debido a que (...) se generó el empalme en ese lapso (septiembre y octubre). En la obligación 9 se indicó la actividad debido al apoyo que en su momento se estaba realizando, con relación al empalme y entrega de documentación al profesional (...), también se registró en la obligación 11 debido a actividades de transferencia de conocimiento y entrega de acceso a la herramienta Boards”.</i> En el informe de actividades No 12, se evidenció incongruencia en lo ejecutado en cumplimiento de la obligación 11 <i>“Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato”</i>, considerando lo realizado corresponde a lo dispuesto en la obligación No 10. Al respecto, en respuesta entregada el día 09 de mayo de 2025, se manifestó que: <i>“En la obligación 11 se reportó la actividad relacionada con “Reuniones en la evaluación de Madurez MMGGTI MGPTI”, Toda vez, que estas reuniones fueron programada por un profesional diferente al jefe de oficina o supervisor del contrato, por tal razón esta actividad fue relacionada como se observa en el respectivo informe”.</i> Adicionalmente en el informe de actividades No 12, en la obligación 10, se relacionaron únicamente evidencia obtenidas de lo realizado, pero no se detalla cualitativamente la actividad desarrollada. Frente a estos hechos, se considera existen debilidades en cuanto al cómo se detallan las gestiones realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales para cada periodo objeto de cobro, en el entendido que dichas actividades deben quedar plasmadas de manera clara y específica frente al avance contractual, evitando queden sujetas a interpretaciones. Al respecto, se debe tener en cuenta el deber que tienen los supervisores, específicamente lo dispuesto en el <i>“MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA”</i>, código GC-MA-02, versiones 07 y 08 (aplicables para el periodo auditado), que señala: Numeral 8.4.4 <i>“OBLIGACIONES ESPECIFICAS”</i>, señala: (...) <i>Requerir al Contratista, Asociado o Proveedor sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en (los) Contrato(s), Convenio(s), Acuerdo(s) u Orden(es) de Compra. y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo dejando constancia de ello (...)</i> Numeral 10. <i>“RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN Revise muy bien el contenido de los informes de ejecución y los soportes que presenta el Contratista Asociado o Proveedor para tramitar los pagos y asegúrese que los mismos generen soportabilidad de la ejecución contractual”</i> CONTRATO No CDPS-URT-194-2023 El objeto contractual del contrato se definió como <i>“Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, desde el grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa, para desarrollar las actividades necesarias con el fin de gestionar y apoyar el funcionamiento operativo y administrativo de las Direcciones Territoriales, y demás dependencias liderando el Subsistema de Gestión Ambiental de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin, así como apoyar la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la Ley 1474 de 2011”.</i> Partiendo de lo anterior, y al revisar las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales definidas, se considera existe una desalineación de las obligaciones (y por ende lo ejecutado por el contratista) y el objeto contractual, tal como se expone a continuación:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 5 de 16
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

- En el informe de actividades No. 3, frente a la obligación No. 8 “Realizar actividades de apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean designados, de acuerdo con las actividades a desarrollar en el marco de su objeto contractual”, se indicó que se participó en mesa técnica correspondiente al proceso de contratación cuyo objeto es: “Contratar el arrendamiento de un inmueble totalmente dotado de mobiliario de archivo y elementos conexos para el almacenamiento de cajas de archivo x 200, planotecas, cintotecas y demás, para el proceso de gestión documental y consulta de expedientes, adicionalmente mobiliario tipo estantería y estibas para el almacén e inventarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”, actividad no tiene relación directa con el objeto contractual.
- En el informe de actividades No. 10, frente a la obligación No. 8 “Realizar actividades de apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean designados, de acuerdo con las actividades a desarrollar en el marco de su objeto contractual”, se indicó que se participó en una mesa técnica para la revisión de estudios previos correspondientes al proceso; no obstante se indica: “ Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios, funcionarias, contratistas, miembros del Consejo Directivo e interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; así como el desplazamiento de las víctimas a las diligencias judiciales siempre y cuando medie una orden judicial”, por lo que se observó que dicha actividad no tuvo relación con el perfil profesional ni el objeto contractual.

Así las cosas, el 09 de mayo de la presente anualidad a través de documento denominado “Respuesta observaciones auditoria riesgos” remitido por el Grupo de Gestión Contractual, se manifestó lo siguiente:

“Que si bien es cierto la actividad descrita por la contratista en el informe de actividades y certificación de supervisor(es) contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no corresponde con las propias para el desarrollo de la obligación 8, también es cierto de conformidad a lo establecido en el procedimiento GC-PR-01 procedimiento análisis del sector o estudio de mercado, se establece que desde el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa tiene participación en la revisión de la ficha técnica de los procesos de contratación diferentes a CPS, lo anterior como líder del Subsistema de Gestión Ambiental. En ese sentido el objeto contractual de la contratista tiene completa relación con la actividad descrita”

Dicha situación genera incertidumbre frente al cómo se está llevando a cabo las labores de supervisión en cuanto a la aprobación de los informes de actividades, teniendo en cuenta que no se evidencia adecuada relación entre las obligaciones contractuales y lo desarrollado.

de Gestión Contractual remitió oficio denominado “Respuesta a observaciones expedientes contractuales” mediante el cual manifestaron: “La Coordinación del Grupo de Gestión Económico Financiero, dispone la realización de otras actividades de conformidad a las funciones propias de la dependencia y alineado con el objeto contractual del contrato en mención. Si bien la actividad principal del contratista era realizar seguimiento, control y trámite de las cajas menores, le fueron dispuestas durante la ejecución del contrato otras actividades, las cuales el contratista relaciono en los diferentes informes de actividades; los mismos fueron verificados de acuerdo con el cumplimiento realizado y debidamente verificado en ejercicio de la supervisión”

No obstante, de acuerdo al concepto 063061 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública el cual establece “El otrosí es un documento anexo al contrato inicial que modifica, agrega o elimina las condiciones laborales pactadas por las partes, en todo caso, este no reemplaza el contrato principal en su totalidad (...)”, en otras palabras, se establece que, para incluir obligaciones adicionales a un contrato de prestación de servicios, se debe realizar un documento denominado “otrosí”. Adicionalmente, al verificar el

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 6 de 16
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA
clausulado específico del contrato, se encuentra la obligación No 19 que indica: “<i>Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato</i>”. Por lo cual se considera que, si dentro del desarrollo de la ejecución contractual se evidencia la necesidad de incluir obligaciones adicionales a las pactadas inicialmente, se debió proceder con la modificación contractual o en su defecto relacionar las gestiones adicionales en la obligación No 19. CONTRATO SI-URT-10-2022 En el expediente contractual se evidenció reposaban los documentos de recibo a satisfacción tal como lo determina el contrato, no obstante, no es posible identificar el seguimiento a las diferentes obligaciones de este, como periodos de entrega pactados, la calidad en los productos y entregas parciales. Ejemplo de ello se tiene que, en la primera factura, del 25 de julio de 2022, se señaló obedecía a una entrega parcial, sin embargo, no fue posible identificar el momento en el cual se efectuó la totalidad de la entrega. Aun así, se presentó recibo a satisfacción en la seccional Bogotá y pago en consecuencia por valor de \$35.945.364,52. En consecuencia, mediante respuesta a la situación expuesta, los responsables de atender el ejercicio auditor, mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2025, indicaron lo siguiente: <i>“Informamos que dicho contrato fue ejecutado conforme a los plazos, condiciones técnicas, contractuales y administrativas establecidas en los documentos que lo soportan, tales como el estudio previo, la ficha técnica, el pliego de condiciones y el contrato propiamente dicho para la vigencia 2022. En lo que respecta al seguimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato, es preciso señalar que, la mayoría de las obligaciones correspondían a unas carácter operativo, las cuales no generaban evidencia documental o gráfica susceptible de ser incorporada como soporte directo de la ejecución contractual, la supervisión designada para ese entonces — integrada por funcionarios de la Secretaría General asignados en el almacén— realizó la verificación correspondiente del cumplimiento de cada obligación, así como del proceso de recepción y conformidad de los bienes entregados. Ahora bien, frente a la consulta relacionada con la entrega parcial correspondiente al mes de julio de 2022, esta Coordinación se permite informar que no es posible emitir una precisión adicional a los soportes documentales que se encuentran contenidos en el expediente, mismo que ya fue objeto de revisión por parte de la Oficina de Control Interno – OCI. Esta situación, obedece a que el funcionario que se encontraba designado como supervisor del contrato para esa fecha ya no tiene vínculo legal ni reglamentario con la entidad, lo que imposibilita contar con las aclaraciones que corresponden. Finalmente, se informa que, desde el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa – GGSOA, se están adelantando las acciones definidas en la Circular Interna 00009 de 2024, las cuales están orientadas a fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de los contratos suscritos por la UAEGRTD, enfocadas particularmente en el establecimiento de carpetas que sirvan de repositorios de evidencias que den cuenta del cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas.”</i> Así las cosas, se determinó por parte de esta Oficina de Control Interno que la justificación no esclarece lo observado por el equipo auditor, toda vez que no se aporta información que permita determinar si hubo o no cumplimiento frente a la completa y oportuna entrega de los bienes adquiridos y el motivo por el cual se llevaron a cabo los pagos sin tener evidencia suficiente que permita validar el cumplimiento de lo pactado contractualmente. CONTRATO SAMC-URT-03-2023

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 7 de 16
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información:
Publica
Reservada
Clasificada

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA
Frente al citado contrato no fue posible para el equipo auditor identificar seguimiento a las obligaciones contractuales, así como determinar el cumplimiento de cada una de estas, toda vez que al verificarse las obligaciones específicas del contrato, las mismas no contaban con soportes y las descripciones de la actividad presentaban indicaciones escuetas. Por otra parte, se observó la existencia de un único informe de supervisión que data del 03 de febrero de 2025; situación que llama la atención teniendo en cuenta que el contrato finalizó el 14 de agosto de 2023, es decir 18 meses después de finalizado el contrato se llevó a cabo la emisión del informe de supervisión, generando dudas razonables acerca del seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico por parte de la supervisión. Con base en lo anterior, por parte de los responsables de atender el ejercicio auditor se remitió por correo electrónico del 26 de mayo de los corrientes, respuesta a las situaciones expuestas en el cual se indicó: <i>“El seguimiento a la ejecución del contrato por parte del Supervisor del Contrato, desde el componente técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad al inciso 2 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, se evidencia en la conformación del expediente contractual, recibíendose a satisfacción el cumplimiento del objeto contractual según documento GC-FO-32 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN, debidamente suscrito por el supervisor del contrato en fecha 31/07/2023 como puede evidenciarse dentro del expediente contractual. Dentro del formato GC-FO-16 INFORME DE SUPERVISIÓN se establece toda la información relacionada con la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, donde se detallan las obligaciones contractuales establecidas y su nivel de cumplimiento relacionando las evidencias de permiten establecer el cumplimiento del contrato.</i> <i>El contrato corresponde a un proceso de ejecución instantánea, donde “En la legislación colombiana, un contrato de ejecución instantánea es aquel en el que las obligaciones de las partes se cumplen de manera inmediata y en un solo momento. Esto significa que el cumplimiento del contrato se realiza de forma directa, sin que sea necesario que se extienda o se desarrolle en el tiempo”. En este caso, todas las etapas previas y de ejecución del contrato se encuentran debidamente documentadas dentro del expediente contractual.”</i> <i>“El seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico por parte de la supervisión, se evidencia dentro del expediente contractual del contrato 2617-2023, donde se documenta cada una de las etapas de planeación y ejecución del contrato, recibíendose los bienes a satisfacción y realizando el trámite correspondiente de pago al proveedor GALILEO INSTRUMENTS SAS, según pagos 1 y 2 por cada lote radicados en Memorando DICAT 0365 de fecha 18/03/2023.</i> <i>La elaboración del informe y entrega del traslado documental por parte del Director Catastral, en la vigencia 2025, corresponde a que al momento de realizarse la verificación del expediente contractual, y su completitud, se evidencio que el informe final de supervisión no había sido suscrito por el director técnico catastral de ese entonces; por lo tanto, una vez verificada la conformación del expediente contractual por parte del director catastral en propiedad, se procedió a subsanar lo necesario incorporando el informe de supervisión con fecha de febrero de 2025 como puede evidenciarse en el expediente contractual 2617-2023.”</i> Frente a los argumentos esbozados, se pudo concluir por parte del equipo de la Oficina de Control Interno, que no se desvirtúan las situaciones teniendo en cuenta que el contrato en mención no presenta la particularidad de ejecución instantánea partiendo del hecho de que una de las características de esta tipología contractual es que la ejecución del mismo

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 8 de 16
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

se da en un solo momento, es decir, se cumplen de inmediato sin que se requiera de un periodo de tiempo para su cumplimiento tal como hace mención en su argumento; no obstante el plazo para su ejecución era de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Sumado a ello, tal como se indicó en su segundo argumento, existió debilidad en la diligencia por parte de la supervisión para suscribir el informe final, al punto que es hasta pasados 18 meses de finalizado el plazo de ejecución se llevó a cabo la elaboración del informe, el cual, como se indicó previamente, no sustenta en debida forma el seguimiento a las obligaciones específicas del contrato, considerando esto obedece a debilidades en el seguimiento al cumplimiento del rol de supervisor.

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

Resolución 412 de 2023 y Resolución 055 de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN Y AGRUPAN LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DEL NIVEL CENTRAL Y TERRITORIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES”

Artículo 5. Funciones del Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos. Corresponde al Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos, ejercer las siguientes funciones:

(...) 2. Coordinar y supervisar las etapas precontractual, contractual y poscontractual en los procesos que deba celebrar la Unidad, en coordinación con las dependencias responsables de su ejecución y vigilar el cumplimiento de los requisitos y términos de Ley.”

DECRETO 1082 DE 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

LEY 80 DE 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”

ARTÍCULO 4.- *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.* Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

(...)

MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA - VERSIÓN: 7 y 8 (UAEGRD)

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 9 de 16
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

8.5.1 POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El supervisor e interventor deberá realizar el seguimiento de conformidad a lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 inciso segundo, para lo cual las funciones a tener en cuenta son las siguientes:

- *Controlar, la cual hace alusión al deber legal de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios, que pretende satisfacer con el objeto contratado, realizando el seguimiento oportuno a la ejecución de(los) Contrato(s), Convenio(s), Acuerdo(s) u Orden(es) de Compra y para ello es indispensable tener en cuenta los documentos que lo integran y mantener constante comunicación con el contratista, asociado o proveedor para la verificación de la ejecución y al desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas.*
- *Solicitar, es la facultad que tiene el supervisor para requerir al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.*
- *Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de conformidad a lo estipulado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 4to que hace referencia a los derechos y deberes de las entidades estatales, como lo son requerir al contratista, Asociado o Proveedor para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de(los) Contrato(s), Convenio(s), Acuerdo(s) u Orden(es) de Compra, teniendo en cuenta calidades, cantidades y plazo de ejecución del mismo, (...)*

8.3.2.4 “Apoyo a la supervisión”

“Servidores públicos: Las funciones específicamente asignadas al servidor público en el Manual de Funciones, debe contener una relación directa con el objeto de (los) Contrato(s), Convenio(s), Acuerdo(s) u Orden(es) de Compra al cual se realizará el apoyo a la supervisión, ya sea por el conocimiento directo de la actividad o por la experiencia que tenga en función del contrato o materias primas del mismo.” (subrayado fuera de texto)

ANEXO 1 - AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (UAEGRTD)

(...) 23. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA: Analizada la hoja de vida, antecedentes disciplinarios, antecedentes profesionales (si aplica), judiciales, fiscales, y Registro Nacional de Medidas Correctivas, se considera que el contratista: 1. Tiene la capacidad para ejecutar el objeto del contrato. 2. El contratista ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. 3. De acuerdo con la recomendación de contratación y previa revisión de la hoja de vida remitida, el contratista es idóneo por lo que se procede a dar trámite a la contratación”.

GUÍA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente.

Numeral IV. “Ejercicio de la supervisión e interventoría. A. Actividades generales. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.”

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 10 de 16
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

CONCEPTO 063061 DE 2023 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - GESTOR NORMATIVO - FUNCIÓN PÚBLICA

El otrosí es un documento anexo al contrato inicial que modifica, agrega o elimina las condiciones laborales pactadas por las partes, en todo caso, este no reemplaza el contrato principal en su totalidad, como por ejemplo la fecha en que se inicia la relación contractual.

RIESGOS ASOCIADOS

Posibilidad de afectación económica y/o reputacional al realizar la selección de contratistas/proveedores que no cuenten con la idoneidad técnica, financiera y jurídica necesarias para la ejecución de un contrato y/o convenio debido a la inaplicabilidad de los procedimientos establecidos

Posibilidad de afectación económica y reputacional por deficiente calidad en la entrega de los bienes o servicios contratados, en virtud de incumplimiento de especificaciones técnicas o falta de adecuado apoyo en la supervisión de los contratos.

Posibilidad de afectación económica y/o reputacional al realizar la selección de contratistas/proveedores que no cuenten con la idoneidad técnica, financiera y jurídica necesarias para la ejecución de un contrato y/o convenio debido a la inaplicabilidad de los procedimientos establecidos

Posibilidad de afectación económica y/o reputacional al aprobar modificaciones sin la debida justificación técnica, administrativa, contable y jurídica, o por el incumplimiento de requisitos que alteren la esencia o naturaleza del contrato.

CAUSA(S) PROBABLE(S)	POSIBLES IMPACTOS
- Falta de seguimiento y control efectivo a la ejecución contractual por parte de los supervisores, y a las obligaciones legales y normativas relativas a la documentación del expediente virtual del contrato en el SECOP II. - Falta de verificación de la publicación de todos los documentos que conforman el expediente virtual de los contratos en el SECOP II. - Ausencia de controles por parte de la segunda línea de defensa, que permita corroborar el cumplimiento de las diferentes funciones y responsabilidades a cargo de los supervisores de contratos.	- Incumplimiento de los objetivos contractuales, generando posibles pérdidas económicas para la entidad y afectando la calidad de los servicios prestados. - Posibles investigaciones por parte de Entes de Control externos por ausencia o deficiencia de los documentos que respaldan la ejecución contractual. - Posibles controversias contractuales al momento de liquidar el contrato.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 11 de 16
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

RECOMENDACIONES - Definir controles y herramientas que permitan de manera periódica y sistemática asegurar el seguimiento y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales. - En articulación con el proceso de Gestión Documental, analizar y definir un repositorio institucional que permita conservar de manera integral las evidencias de la ejecución contractual. - Establecer actividades de sensibilización con los funcionarios que tienen rol de supervisores y/o apoyos a la supervisión con el fin de instruir sobre las buenas prácticas en el rol de supervisión. - Implementar mecanismos que permitan efectuar verificaciones aleatorias de los expedientes contractuales con el fin de llevar un control al interior de los equipos que brinde una alerta temprana sobre aquellas debilidades que se puedan llegar a identificar.

<u>ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL RESPONSABLE DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA</u>
RESPUESTA DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA:
Respuesta del proceso Gestión Contractual CONTRATO No CDPS-URT-578-2024 – se realiza el ajuste ya que el número de convocatoria correcta es CDPS-URT-528-2024 Frente a la totalidad de situaciones expuestas en el presente hallazgo las mismas son de competencia exclusiva de la gestión de la supervisión de los contratos relacionados es de aclarar que el proceso de Gestión en Contratación dentro de su alcance NO ejerce la supervisión ejecución contractual de acuerdo con la Resolución 00055 de 2025; donde se definen las funciones de proceso. Ahora bien, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas aplicables a la materia se estipula que mediante la supervisión e interventoría contractual se ejerce la vigilancia permanente de la correcta ejecución de los objetos contractuales, esto con las finalidades de: a) proteger la moralidad administrativa, b) prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y c) tutelar la transparencia de la actividad contractual. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieran conocimientos especializados. De acuerdo con el GC-MA-02 MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, se especifica en el numeral 8.4.1 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN acciones a realizar en el ejercicio de la supervisión con el fin de orientar y dar pautas a los supervisores sobre la gestión que se debe realizar para dicho ejercicio, desde el proceso también se han generado diferentes herramientas con el fin de soportar y acompañar dicha gestión que si bien es cierto no es responsabilidad de Gestión Contractual; es necesaria para el cierre y liquidación de los contratos en los casos que aplique. Para ello se han generado herramientas, procedimientos, lineamientos internos para el desarrollo de esta gestión:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 12 de 16
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

- **GC-MA-02 MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** donde en los numerales 8.4.1 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN y 8.4.2 ESPECÍFICAS EN LOS INFORMES; donde se especifican pautas para el correcto diligenciamiento de los informes de supervisión.
- **GD-GU-03 GUÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES** donde se definen las responsabilidades para la conformación y actualización de expedientes contractuales

“5.1. RESPONSABILIDADES EN CADA UNA DE LAS ETAPAS

Los expedientes contractuales del Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos - GGCIMAD pertenecen a series documentales compuestas, identificados consecutivamente en el orden de producción por vigencia y organizados en tres etapas:

5.1.1 Etapa Precontractual:

El Grupo de Gestión en Contratación Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos -GGCIMAD será el responsable de la Clasificación y ordenación de los expedientes cuando se genera un nuevo Contrato, Convenio, Acuerdo u Orden de Compra, este grupo será el encargado de conformar los expedientes con los documentos generados durante la etapa precontractual hasta la comunicación de supervisión. (...)

5.1.2 Etapa Contractual o de Ejecución:

(...) En cumplimiento de las funciones que les asiste a los supervisores, en el GC-MA-02 Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría particularmente lo relacionado con la vigilancia Administrativa, será responsabilidad de cada supervisor mantener el expediente actualizado con el envío de todos los documentos que permitan dar cuenta de la ejecución contractual en los plazos que se establezca por el Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos – GGCIMAD. (...)

A su vez el supervisor deberá controlar de manera permanente que los expedientes a cargo se encuentren completos y actualizados con la ejecución contractual y de acuerdo a lo establecido con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas aplicables a la materia, y mantenerse actualizado en estos aspectos y en la consulta del GC-MA-02 Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente de la UAEGRTD y que se encuentra disponible en el Sistema de Información Strategos.

5.1.3 Etapa Post contractual:

La documentación tramitada en esta etapa estará bajo la responsabilidad del Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos -GGCIMAD, sin embargo, esta responsabilidad solo quedará activa hasta tanto el (los) Supervisor(es) tengan actualizado el expediente contractual con toda la documentación que permitan dar cuenta de la ejecución contractual y realicen la solicitud de liquidación de conformidad al GC-PR-02 Liquidaciones.” (...)

- **BOLETINES A LA SUPERVISION** socializados de manera mensual enfocados en temas de interés de la supervisión y que el ayude a ejercer la vigilancia técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que le compete.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 13 de 16
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

- **ALERTAS DOCUMENTALES DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES** Donde se realiza seguimiento con el Archivo de Gestión Centralizado frente a la actualización de expedientes contractuales, frente a los soportes de ejecución contractual.
- **MESAS DE ATENCION A LA SUPERVISIÓN** Realizadas de manera masiva y personalizada a los grupos, áreas coordinaciones, direcciones territoriales enfocadas en temas de interés de la supervisión y que el ayude a ejercer la vigilancia técnica administrativa y financiera que le compete.
- **CIRCULAR 00009 DE 2024 "Lineamientos para el aseguramiento de activos de información, específicamente la custodia de soportes relacionados con la ejecución contractual de manera digital según corresponda, para garantizar la completitud de los soportes en el marco de la gestión de la supervisión de contratos suscritos por la UAEGRTD"** Donde se dan lineamientos por parte de Secretaría General y el proceso de Gestión Contractual para la soportabilidad frente a la ejecución contractual.

De acuerdo a lo expuesto el proceso de Gestión Contractual no cuenta con la competencia técnica ni la capacidad instalada para revisar al detalle el seguimiento que realiza el supervisor designado por el ordenador del gasto, así mismo la figura de seguimiento al supervisor sugerida por la OCI podría llegar a interpretarse como una cosupervision del contrato.

Ahora bien, de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la OCI:

- *“Definir controles y herramientas que permitan de manera periódica y sistemática asegurar el seguimiento y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales”.*

Esta es responsabilidad del supervisor en el ejercicio de sus funciones cuando el ordenador del gasto lo designa como tal. A su vez el proceso de Gestión Contractual se cuenta con los siguientes formatos que corresponden a las herramientas para soportar el ejercicio de supervisión de manera periódica y sistemática.

Formato GC-FO-16 Informe De Supervisión, este se debe presentar de manera Bimestral
Formato GC-FO-15 Informe de Actividades y Certificación de Supervisores Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Este se debe presentar de manera mensual
Formato GC-FO-54 Informe final de actividades y certificación supervisores – contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

- *“En articulación con el proceso de Gestión Documental, analizar y definir un repositorio institucional que permita conservar de manera integral las evidencias de la ejecución contractual.”*

Este se encuentra definido de acuerdo a la **GD-GU-03 GUÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES**; de acuerdo con los recursos físicos, tecnológicos y de infraestructura con los que en la actualidad cuenta la Unidad.

CIRCULAR 00009 DE 2024 "Lineamientos para el aseguramiento de activos de información, específicamente la custodia de soportes relacionados con la ejecución contractual de manera digital según corresponda, para garantizar la completitud de los soportes en el marco de la gestión de la supervisión de contratos suscritos por la UAEGRTD" Donde se dan lineamientos por parte de Secretaría General y el proceso de Gestión Contractual para la soportabilidad frente a la ejecución contractual. Esto como medida complementaria para garantizar la soportabilidad de lo diligenciado en cada informe de supervisión.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 14 de 16
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información:
 Publica
 ☐
 Reservada
 ☐
 Clasificada
 ☒

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	01
---	---	----------------------------	---------------

- “Establecer actividades de sensibilización con los funcionarios que tienen rol de supervisores y/o apoyos a la supervisión con el fin de instruir sobre las buenas prácticas en el rol de supervisión.”

MESAS DE ATENCION A LA SUPERVISIÓN Realizadas de manera masiva y personalizada a los grupos, áreas coordinaciones, direcciones territoriales enfocadas en temas de interés de la supervisión y que el ayude a ejercer la vigilancia técnica administrativa y financiera que le compete. Es muy baja la participación de los supervisores en estos espacios que se realizan de manera mensual.

BOLETINES A LA SUPERVISION socializados de manera mensual enfocados en temas de interés de la supervisión y que el ayude a ejercer la vigilancia técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que le compete.

- “Implementar mecanismos que permitan efectuar verificaciones aleatorias de los expedientes contractuales con el fin de llevar un control al interior de los equipos que brinde una alerta temprana sobre aquellas debilidades que se puedan llegar a identificar.”

ALERTAS DOCUMENTALES DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES Donde se realiza seguimiento con el Archivo de Gestión Centralizado frente a la actualización de expedientes contractuales, frente a los soportes de ejecución contractual. Se realiza una notificación directamente a los supervisores de los expedientes que no se encuentra actualizados.

La supervisión para cada contrato requiere unos conocimientos técnicos y que solo los que ejercen la supervisión cuentan con el conocimiento operativo y administrativo desde el proceso de Gestión Contractual se trabaja constantemente en fortalecer la gestión a la supervisión sin embargo se propone que el hallazgo se genere a la dependencia o proceso que tiene a cargo la supervisión del contrato en mención; toda vez que las observaciones especificas consignadas en el hallazgo les competen únicamente a los que ejercieron la supervisión frente a la ejecución contractual.

CONTRATO No CDPS-URT-194-2023

Respuesta del Proceso GGSOA Supervisión y Gestión Contractual

De conformidad a lo manifestado por la Oficina de Control Interno frente a la presunta desalineación de las obligaciones (y por ende lo ejecutado por el contratista) y el objeto contractual, dicho argumento es desvirtuado toda vez que las obligaciones contractuales están enmarcadas al Subsistema de Gestión Ambiental, mismo que es enunciado en el objeto contractual toda vez que el mismo establece que la contratista asumirá el liderazgo de este, por lo cual se guarda total concordancia entre el objeto y las obligaciones contractuales.

Ahora bien, si el argumento es dado con base en las actividades descritas para el cumplimiento de la obligación contractual No 8, es importante tener en cuenta que en la documento entregado por el GGCIM al equipo auditor, se establece que las actividades descritas efectivamente no guardan relación con la obligación 8, situación que fue aceptada por el proceso responsable de la supervisión (Gestión logística y recursos físicos), sin embargo, las mismas si hacen parte del desarrollo del objeto contractual de la contratista, y se aclara que las afirmaciones descritas por el equipo auditor están siendo analizadas en razón distinta a lo descrito por la contratista en la actividad partiendo de las siguientes situaciones:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 15 de 16
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

1. En el entendido que la actividad desarrollada fue mal ubicada en el informe de actividades, tal como el proceso lo manifestó en la respuesta dada el 9 de mayo de 2025, la misma no deberá ser interpretada para el cumplimiento de esta. 2. Basados en lo anterior, el argumento dado por la OCI en cuanto a la idoneidad del contratista es desvirtuado, toda vez que, la contratista no realiza actividades de apoyo a la supervisión, sino, participó en actividades de la etapa precontractual definidas en el procedimiento <u>GC-PR-01</u> 3. El argumento dado por la OCI ... <i>dicha área debe evaluar las necesidades específicas del contrato y designar un apoyo a la supervisión cuya formación y experiencia se alineen con los requerimientos de este...</i> la misma no es procedente toda vez que teniendo en cuenta el primer punto de esta respuesta la actividad de apoyo a la supervisión no es realizada por la contratista, así mismo, tampoco es competencia del GGSOA determinar que contratistas pueden o no desarrollar la actividad para los contratos descritos Finalmente, desde el proceso de Gestión Logística y Recursos Físicos se solicita que las incidencias presentadas en el desarrollo de las auditorias manejen un criterio desde el momento de la comunicación inicial y al momento de la réplica por parte del proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que para el análisis de la respuesta dada, el equipo auditor tomo otro enfoque en relación al manifestado inicialmente.
--

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	NO DESVIRTUADO
Una vez analizada la respuesta brindada por el proceso auditado frente a los hechos observados, se ratifica el hallazgo por lo siguiente: En atención a las respuestas entregadas por el Grupo de Gestión Contractual, respecto a que no se cuenta con la competencia técnica para revisar a detalle las actividades que realiza la supervisión, se considera relevante traer a colación lo dispuesto en la Resolución 412 de 2023 y Resolución 055 de 2025 <i>"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN Y AGRUPAN LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DEL NIVEL CENTRAL Y TERRITORIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES"</i> que en su Artículo 5. <i>"Funciones del Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos"</i>, señala: <i>"Corresponde al Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos, ejercer las siguientes funciones:</i> <i>(...) 2. Coordinar y <u>supervisar</u> las etapas precontractual, contractual y poscontractual en los procesos que deba celebrar la Unidad, en coordinación con las dependencias responsables de su ejecución y <u>vigilar el cumplimiento de los requisitos y términos de Ley.</u>"</i> (subrayado fuera de texto). Es así como se entiende que el proceso de Gestión Contractual tiene la labor de realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones y lineamientos internos y externos entorno a los procesos de contratación en sus diferentes etapas, entendiendo que este apoyo administrativo y jurídico fortalece la supervisión, facilita la toma de decisiones y contribuye a mitigar riesgos contractuales, en concordancia con los principios de eficacia, legalidad y responsabilidad en la gestión contractual. Si bien se entiende la capacidad instalada no es suficiente para realizar un acompañamiento en la totalidad de procesos, se pueden validar alternativas a través de métodos por muestreo que permitan generar correctivos en los casos aplicables, además que podría funcionar como proceso para identificar buenas prácticas que se implementen a nivel general.	

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 16 de 16
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	01
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

Por otra parte, frente a lo manifestado en el CONTRATO No CDPS-URT-194-2023, el proceso aceptó hubo inconsistencias en cuanto a las actividades descritas como ejecutadas frente a la obligación identificada como “brindar apoyo a la supervisión”, lo cual genera incertidumbre frente a la debida verificación de las actividades desarrolladas y avaladas, que en este caso dejó a interpretación el hecho de que se considerará no existía idoneidad para dichas labores. Por ende, se ajusta la redacción de la situación, manteniendo en firme la situación asociada a que no está guardando correspondencia las actividades ejecutadas con las obligaciones contractuales.

Por último, es preciso señalar que las recomendaciones dispuestas en el presente documento son, como su nombre lo indica, sugerencias que se tienen desde la perspectiva de los auditores, lo cual no conlleva a que estas deban ser de obligatorio cumplimiento.

Por lo expuesto, se mantiene en firme el hallazgo y se insta a formular el respectivo plan de mejoramiento, en procura de fomentar el cumplimiento de las funciones a cargo de la supervisión, así como garantizar el cumplimiento de las responsabilidades del proceso, a partir de los recursos disponibles.

SUSCRIPCIÓN			
OFICINA DE CONTROL INTERNO		PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	
Socializado o comunicado por		Respondido por	
Nombre(s) y Apellido(s): BRYAN JAVIER DIARTE VILLAMIL		Nombre y Apellido(s): HECTOR HERNANDO ACOSTA JIMENEZ	
Cargo y/o Rol: LÍDER DE AUDITORÍA		Cargo y/o Rol: COORDINADOR GRUPO DE GESTION EN CONTRATACIÓN E INTELIGENCIA DE MERCADO	
Fecha: 27 de junio de 2025		Fecha: 25 de junio de 2025	

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 1 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

RESPONSABLE (S) DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Jaqueline Campos Rincón, Secretaria General	FECHA DEL REPORTE DEL HALLAZGO	27 de junio de 2025
COPIA DEL REPORTE DIRIGIDO A	Héctor Hernando Acosta Jiménez, Coordinador Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado	HALLAZGO RECURRENTE	NO
AUDITOR(ES) RESPONSABLE(S)	Bryan Javier Duarte Villamil, Contratista rol líder de auditoría Leidy Johana Lozano Fuentes, Contratista rol auditor		

OBJETIVO(S) DEL PAPEL DEL TRABAJO

- 1) Informar al(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) acerca de los hallazgos identificados en el transcurso de la auditoría.
- 2) Recibir la retroalimentación por parte del(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) frente a las situaciones evidenciadas para determinar si estas se mantienen en firme.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL AUDITOR

TÍTULO DEL HALLAZGO

Deficiencias en la publicación, calidad en la información y falta de publicación de documentos contractuales en el SECOP II

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

Producto de la verificación de la completitud y oportunidad en la publicación de los soportes documentales que sustentan las diferentes actividades contractuales en la plataforma SECOP II, se evidenciaron las siguientes situaciones:

CONTRATO No CM-URT-02-2023

En la plataforma SECOP II, en su apartado No. 7 “Ejecución del contrato”, si bien se observó la relación de seis (6) pagos, los mismos se encuentran en estado “Pendiente” y no cuenta con documentos adjuntos como informes de actividades y/o soportes que dieran cuenta de la ejecución, lo que permitiría verificar el cumplimiento de las obligaciones para posterior pago.

CONTRATO No CD-URT-27-2024

El clausulado específico del contrato, en su numeral 3 “Forma de pago” señalaba:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 2 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información:
Publica
Reservada
Clasificada

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA
(...) “UN PRIMER PAGO, hasta por el valor de \$ 7.919.781.962,40 incluido el impuesto al Valor agregado IVA, El valor final corresponderá a lo establecido en el Acta de Facturación que se firme entre las partes, según los servicios recibidos, adicionalmente el oferente debe entregar un inventario de todos los componentes instalados que integran la dotación tecnológica de cada territorial, Corresponderá al periodo de enero al 30 de noviembre de 2024” “UN SEGUNDO PAGO, hasta por el valor de \$ 899.975.223,00 incluido el impuesto al Valor agregado IVA. El valor final corresponderá a lo establecido en el Acta de Facturación que se firme entre las partes, según los servicios recibidos, adicionalmente el oferente debe entregar un inventario de todos los componentes instalados que integran la dotación tecnológica de cada territorial, Por el mes de diciembre de 2024, que se factura durante el mismo mes, una vez se hagan todos los ajustes y devoluciones y adiciones de ser necesario” (...) No obstante, la plataforma SECOP II en el apartado de “ejecución del contrato” no tiene relación de las facturas, informes y/o actas de dieron lugar al cumplimiento de obligaciones y posterior pago, situación que va en contravía de lo establecido en el artículo artículo 2.1.1.2.1.7 del Decreto 1081 de 2015. Al respecto, el proceso auditado, a través de correo electrónico del 09 de mayo de la presente anualidad, manifestó que por parte de la supervisión se “procederá a la corrección inmediata de conformidad a los lineamientos establecidos por la Secretaría General”. CONTRATO No LP-URT-02-2022 De los documentos publicados en la plataforma SECOP II, se evidenció el documento denominado “otro si No.2 – CTO 1904-2022 FIDUCIARIA MERCANTIL”, donde al inspeccionar el documento, este tiene como objetivo: “Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en CIENTO VEINTIDÓS (122) DÍAS CALENDARIO, esto es, hasta el 2 DE MAYO DE 2023. En atención a la prórroga indicada, la cláusula primera del clausulado del contrato queda de la siguiente manera: “1) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 2 DE MAYO DE 2022” es decir, al momento de establecer la fecha de prórroga del contrato se relacionó que la fecha de finalización obedecía a una fecha anterior (un año) a la que realmente terminaría la ejecución del contrato, induciendo al error al no tener claridad del plazo finalmente prorrogado en el contrato en mención. En virtud de lo anterior el día 09 de mayo de 2025, por parte del proceso auditado se informó que: “Efectivamente se evidencia un error involuntario de digitación en el documento cargada en SECOP II con el que se dio tramite a la modificación, pero al revisar la interfaz en la plataforma el plazo de ejecución fue ajustado de manera correcta en la plataforma”. Lo expuesto evidencia deficiencias frente a la exactitud e integridad de los documentos publicados en SECOP II, dado que esta plataforma debe reflejar fielmente cada etapa del proceso y contenido de los documentos, desde la publicación inicial hasta la liquidación del contrato. ORDEN DE COMPRA OC_134618 En la inspección de la documentación contractual, se evidenció dentro de las especificaciones de la ficha técnica que se estableció lo siguiente: “El proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la entidad compradora del valor integral de los servicios prestados de aseo y cafetería indicando con claridad (i) el servicio prestado del personal (ii) el precio de los bienes de aseo y cafetería (iii) precio del servicio requerido (iv) el AIU (V) descuentos por ANS conforme al anexo 5 y (vi) el IVA aplicable (...)”.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 3 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

Al respecto, verificada la información dispuesta en la plataforma SECOP II, así como la documentación que reposa en el expediente allegado por el proceso auditado, la Oficina de Control Interno no logró verificar el cumplimiento de lo expuesto previamente.

Ante esta situación, los responsables de atender el proceso de auditoría indicaron que: “Frente a la Orden de Compra OC_111151-2023; esta como es tramitada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y esta tiene un manejo diferente, los documentos pueden ser validados en el expediente digital remitido previamente”.

Frente a lo manifestado se debe indicar que, dentro del expediente remitido de manera digital al equipo auditor, no se evidenció soportes de pago y/o facturas que permitan validar el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones derivadas.

Por otra parte, si bien la orden de compra cuenta con un trámite diferente, el Decreto 1015 de 2013 en su artículo 19 “Publicidad en el SECOP” indica que las entidades estatales deben publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) la actividad contractual que se realiza con la ejecución de recursos públicos. Ahora bien, teniendo en cuenta la definición de “Tienda Virtual del Estado Colombiano” ofrecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la cual indica “Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores a través del cual deben hacerse las transacciones del instrumento de agregación de demanda.” (Subrayado fuera de texto), en consecuencia, se entiende que las entidades deben publicar en el SECOP la orden de compra y la actividad contractual correspondiente, tales como facturas y demás movimientos del proceso, en busca de garantizar la transparencia y la trazabilidad de los recursos públicos.

CONTRATO CDPS-URT-27-2023

En el proceso de verificación de la información dispuesta en la plataforma SECOP II, se evidenció que en el apartado “plan de pagos”, frente al pago No. 2 no se evidenció el cargue del formato de autorización de pago y soportes del pago de seguridad social.

Así mismo en el apartado 7 “ejecución del contrato” los pagos se encuentran en estado “pendiente”.

Lo anterior, teniendo en cuenta la responsabilidad y obligación de la entidad en la exactitud de los documentos publicados en SECOP II frente a los pagos y soportes que autorizan los mismos, teniendo en cuenta la relevancia de verificar y dar publicidad a los documentos que validan el pago de seguridad social.

CONTRATO CD-URT-18-2022

Se evidenció deficiencia en la publicidad de los documentos contractuales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el apartado 7 “Ejecución del contrato” se observaron pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 pendientes de aprobación. Adicionalmente, en el ítem “documentos de ejecución del contrato” se evidenciaron los documentos soporte de pago de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio y julio, faltando los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 4 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

- Se evidenció que en el apartado 8 “*Modificaciones del contrato*” reposaba acta de liquidación de fecha 05 de diciembre de 2023; no obstante, el contrato registraba en SECOP en estado “en ejecución”.

Frente a lo expuesto, el proceso auditado manifestó lo siguiente: “*Luego de realizar las respectivas verificaciones en la plataforma SECOP II, efectivamente fue cargada el acta de liquidación, sin embargo, en la plataforma no se ve reflejado el cambio de estado del contrato en mención, en el acápite de modificación contractual. Ahora bien, consultando la guía de publicación de modificación en la plataforma SECOP II. La liquidación del contrato no se encuentra contemplada en ninguna de las formas de modificación establecidas en la plataforma, como se evidencia en la imagen, dicho esto cuando el GGCIM liquida un contrato da publicidad al mismo en el ítem de “MODIFICAR EL CONTRATO (...) En este sentido no es posible evidenciar que la plataforma SECOP II reconozca el estado liquidado del contrato, debido a que no se encuentra contemplado en ninguna de sus modificaciones”.*

Así las cosas, dentro de la “*Guía SECOP II – Gestión Contractual para Entidades Estatales*”, código CCE-SEC-GI-13, versión 1, adoptada por Colombia Compra Eficiente, en su numeral 6 “*Modificaciones al contrato*”, ítem No. 1, relaciona que, en SECOP II, se pueden habilitar las opciones de modificación contractual, motivo por el cual se puede ajustar el cambio que se desea efectuar, que para el caso en concreto sería la terminación y cierre del contrato, una vez se han hecho los pagos correspondientes y se han cumplido todas las obligaciones contractuales. Es así como un contrato con plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2022 (De acuerdo con lo establecido en el clausulado específico y cronograma del contrato), en consecuencia, no debería en el año 2025 reflejar un estado “*en ejecución*”, teniendo en cuenta que se dieron por terminadas las obligaciones contractuales y cumplido el objeto contractual.

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

- “*Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: (...) g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;*” (Subrayado fuera de texto).

g) *Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;*” (Subrayado fuera de texto).

Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.”

- “*Artículo 2.1.1.2.1.7 Publicación de la información contractual. los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir con la obligación de publicar la información de su gestión contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).*

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 5 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

- Artículo 2.1.1.2.1.8 Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que prueben la ejecución del contrato. (...)” (Subrayado fuera de texto).

Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.

- “Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición” (Subrayado fuera de texto).

Decreto 1015 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.

Artículo 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. (...) (Subrayado fuera de texto).

CIRCULAR EXTERNA ÚNICA (Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023) Colombia Compra Eficiente

Numeral 1.3. “Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP”.

“Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en este sistema los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, por disposición del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. (...)

Por lo tanto, el SECOP II y la TVEC están conformados por documentos electrónicos como formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el Proveedor y documentos producidos originalmente en físico o por medios electrónicos, que la Entidad Estatal o el Proveedor digitalizan y cargan o publican en las plataformas mediante las secciones correspondientes de acuerdo con la etapa del Proceso de Contratación.

Respecto a los documentos que no son generados en línea, el SECOP II y la TVEC permiten su publicidad. Para ello, se aplicará la misma regla de los tres (3) días siguientes a la expedición, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.”

Circular Externa Única (código CCE-EICP-MA-06) Versión 3 del 27 de diciembre de 2023 emitida por Colombia Compra Eficiente, en relación con los sujetos obligados a la publicación de la actividad contractual en SECOP precisó lo siguiente:

“1.1. Quienes Deben Publicar la Actividad Contractual en el SECOP. (...) Las Entidades Estatales de acuerdo con la definición del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. (...) están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante, para la exigencia de esta obligación, su régimen jurídico, naturaleza de público o

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 6 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

privada o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Esta obligación deberá cumplirse, inclusive, si la ejecución del contrato no implica erogación presupuestal.” (Subrayado fuera de texto).

Guía para la Incorporación de Lineamientos de Integridad en la Contratación de Prestación de Servicios de Colombia Compra Eficiente (versión 1 del 11-jul-2023), numeral 6.2.1., apartado SECOP II, dispone lo siguiente:

“Para la publicidad de la ejecución del contrato: La Entidad Estatal deberá hacer uso del módulo de «Plan de Pagos» que se encuentra en la sección «7. Ejecución del contrato», allí el contratista podrá registrar las facturas y/o cuentas de cobro, junto con los demás documentos exigidos por la Entidad Estatal; mientras que, por su parte, la entidad en su deber de seguimiento a la Ejecución contractual tendrá disponible la opción de rechazar o aprobar la referencia del plan de pago según corresponda, así como de publicar los documentos relacionados con la supervisión del contrato. (Subrayado fuera de texto).

“GUÍA PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES EN LA TVEC” NUMERAL 5 “RESPONSABILIDADES:

“La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- únicamente administra las plataformas de compra pública, pero no es responsable de las acciones u omisiones de las entidades en cada una de las plataformas. Siendo así, debe resaltarse que la responsabilidad por la publicación tardía de los procesos o documentos relacionados con los mismos, así como la calidad y la veracidad de esta corresponde a la Entidad contratante y por ende es su decisión tomar las medidas necesarias y asumir acciones o consecuencias que correspondan y que sean necesarias para cumplir con esta.” (Subrayado fuera de texto).

GUÍA SECOP II – “GESTIÓN CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES”, CÓDIGO CCE-SEC-GI-13, VERSIÓN 1, ESTABLECIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN SU NUMERAL 6 “MODIFICACIONES AL CONTRATO”, ÍTEM NO. 1

“El SECOP II habilitará el gestor de modificaciones del contrato electrónico. Para crear la modificación deberá seleccionar de la lista la modificación que requiera o se ajuste al cambio que desea realizar. Las modificaciones habilitadas por la plataforma son: a. Suspensión del contrato b. Reactivación del contrato c. Modificación del contrato d. Adición al contrato e. Cesión del contrato, f. Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato. g. Cerrar el contrato.” (Subrayado fuera de texto).

MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA - VERSIÓN: 8 (UAEGRTD), numeral: 8.4.1 “VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN”

“La vigilancia y el control de la ejecución de los contratos y/o convenios están a cargo del supervisor el cual será un funcionario de la entidad o interventor según el caso, quienes, en cumplimiento del deber legal, propenderán por la vigilancia permanente de correcto cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales establecidas en el contrato, así como darán cuenta ante la entidad y a los organismos de control, sobre el correcto uso de los recursos públicos (...)”

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 7 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

RIESGOS ASOCIADOS

Posibilidad de afectación reputacional por incumplimiento de los términos normativos en lo correspondiente a las publicaciones en la plataforma SECOP.

CAUSA(S) PROBABLE(S)	POSIBLES IMPACTOS
- Falta de seguimiento y control a la conservación de la documentación en los repositorios determinados por la Entidad, lo que genera expedientes incompletos para cada contrato. - Deficiencia en la ejecución de actividades por parte de la supervisión contractual, lo que afecta los principios de publicidad de la información pública de la Entidad. - Ausencia de controles que permitan garantizar que los expedientes virtuales están completos en la plataforma SECOP II.	- Procesos administrativos, sancionatorios o disciplinarios en contra de la Entidad por la no completitud de documentación derivada de la ejecución contractual. - Perdida de credibilidad en la gestión contractual, por ausencia de documentación que permita reflejar la transparencia en el uso de recursos públicos.

RECOMENDACIONES

- Fortalecer los procedimientos asociados a la ejecución contractual, en procura de documentar controles que permitan asegurar que todos los soportes documentales, tales como documentos precontractuales, informes de supervisión y facturas, se encuentren debidamente publicados en su totalidad en la plataforma SECOP II y en los repositorios definidos por la Entidad, en cumplimiento con las normativas vigentes. Para ello se sugiere la implementación de revisiones aleatorias y periódicas que permitan generar alertas oportunas.
- Documentar un proyecto de lista de chequeo que permita verificar la documentación indispensable que se requiere exista en los repositorios documentales de la ejecución contractual, que permitan llevar a cabo un seguimiento y control de manera clara y oportuna frente a los contratos según su tipología.
- Fortalecer las actividades de sensibilización a los supervisores de contratos frente a sus roles y responsabilidades.
- Requerir a los supervisores de contrato bajo una periodicidad estricta la remisión de los soportes y/o documentos que soporten la ejecución contractual de los contratos bajo su supervisión.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 8 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL RESPONSABLE DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA

RESPUESTA DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA:

“CONTRATO No CM-URT-02-2023

En la plataforma SECOP II, en su apartado No. 7 “Ejecución del contrato”, si bien se observó la relación de seis (6) pagos, los mismos se encuentran en estado “Pendiente” y no cuenta con documentos adjuntos como informes de actividades y/o soportes que dieran cuenta de la ejecución, lo que permitiría verificar el cumplimiento de las obligaciones para posterior pago.

CONTRATO No CD-URT-27-2024

No obstante, la plataforma SECOP II en el apartado de “ejecución del contrato” no tiene relación de las facturas, informes y/o actas de dieron lugar al cumplimiento de obligaciones y posterior pago, situación que va en contravía de lo establecido en el artículo artículo 2.1.1.2.1.7 del Decreto 1081 de 2015.

CONTRATO CDPS-URT-27-2023

En el proceso de verificación de la información dispuesta en la plataforma SECOP II, se evidenció que en el apartado “plan de pagos”, frente al pago No. 2 no se evidenció el cargue del formato de autorización de pago y soportes del pago de seguridad social.

Así mismo en el apartado 7 “ejecución del contrato” los pagos se encuentran en estado “pendiente”.

Lo anterior, teniendo en cuenta la responsabilidad y obligación de la entidad en la exactitud de los documentos publicados en SECOP II frente a los pagos y soportes que autorizan los mismos, teniendo en cuenta la relevancia de verificar y dar publicidad a los documentos que validan el pago de seguridad social.”

CONTRATO CD-URT-18-2022

Se evidenció deficiencia en la publicidad de los documentos contractuales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *En el apartado 7 “Ejecución del contrato” se observaron pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 pendientes de aprobación. Adicionalmente, en el ítem “documentos de ejecución del contrato” se evidenciaron los documentos soporte de pago de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio y julio, faltando los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.”*

Frente a las cuatro situaciones anteriormente relacionadas estas son de competencia exclusiva de la gestión de la supervisión es de aclarar que el proceso de Gestión Contractual dentro de su alcance NO ejerce la supervisión ejecución contractual de acuerdo con la Resolución 00055 de 2025; donde se definen las funciones de proceso.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 9 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas aplicables a la materia estipula que mediante la supervisión e interventoría contractual se ejerce la vigilancia permanente de la correcta ejecución de los objetos contractuales, esto con las finalidades de: a) proteger la moralidad administrativa, b) prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y c) tutelar la transparencia de la actividad contractual. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieran conocimientos especializados.

De acuerdo con el GC-MA-02 MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, en el numeral 8.4.1 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN donde se especifican acciones a realizar en el ejercicio de la supervisión con el fin de orientar y dar pautas a los supervisores sobre la gestión que se debe realizar para dicho ejercicio, también se han generado diferentes herramientas con el fin de soportar y acompañar dicha gestión que si bien es cierto no es responsabilidad de proceso de Gestión Contractual; es necesaria para el cierre y liquidación de los contratos en los casos que aplique.

De manera específica frente al cargue de información en la plataforma SECOP II, frente a los documentos que dan soporte de la ejecución contractual el numeral **8.4.1.2 Vigilancia administrativa y legal** indica las siguientes acciones a ejecutar por parte de la supervisión:

- “Mantener actualizado el expediente contractual tanto físico como electrónico, con los documentos soporte derivados de su ejecución tales como; GC-FO-15 Informe de Actividades y Certificación de Supervisores Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o GCFO-16 Informe De Supervisión y GC-FO-54 Informe Final de Actividades y Certificación Supervisores – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Cuando aplique.
- Soportes de trámite y autorización de pagos y demás soportes que den cuenta del correcto cumplimiento del contrato de la UAEGRTD.
- Elaborar informe final en los formatos GC-FO-16 Informe De Supervisión y GC-FO-54 Informe Final de Actividades y Certificación Supervisores – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que recoja todo el periodo de la gestión de la supervisión realizada, bien sea por vencimiento del plazo contractualmente del supervisado o por desvinculación y/o retiro del supervisor.
- Verificar que la información relacionada con la ejecución contractual cargada en la plataforma SECOP II por el Contratista, Asociado o Proveedor corresponda con la realidad del contrato y con los documentos aprobados para pago de manera legible y conforme las disposiciones de la Ley de Transparencia y lineamientos generados por la UAEGRTD. Frente a los documentos producidos por la supervisión y/o contratista, en el marco de la ejecución contractual, es obligación de la UAEGRTD publicar esta información, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto Reglamentario 1081 de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y Acceso a la Información. Sin embargo, la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de los datos sensibles y la Ley 1712 de 2012 establece como excepción al principio de publicidad máxima la información que pueda afectar derechos de personas naturales o jurídicas, es decir, es información que se encuentra bajo reserva.

Aunado a lo anterior, el informe de actividades, Informe de supervisión, cuentas de cobro y/o facturas como sus anexos deben ser publicados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II para así dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1712 de 2012. No obstante, dichos documentos como sus anexos no deben contener datos sensibles o privados de terceros ajenos a la relación contractual y menos si son de víctimas del conflicto armado en el marco del párrafo 1° del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, por lo que se recomienda hacer referencia a actividades macro al momento de elaborar los informes de supervisión, evitando transgredir las disposiciones legales y reglamentarias sobre el tratamiento de datos sensibles. Es obligación del supervisor verificar la calidad que ostentan los anexos y en caso de identificar que se trata de información sensible, se prescindirá de publicarla en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.”

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 10 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

Es responsabilidad del supervisor realizar el cargue de información en los apartes de ejecución del contrato que den cuenta de la vigilancia técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que ejerce.

Si bien es cierto existe una función que corresponde a “Coordinar y supervisar las etapas precontractual, contractual y postcontractual en los procesos de la Unidad, en coordinación con las dependencias responsables de su ejecución y vigilar el cumplimiento de los requisitos y términos de Ley” a través diferentes documentos lineamientos se han definido responsables para cada una de las etapas mencionadas, específicamente para la conformación de documentos soporte se menciona de la siguiente manera en la GUÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES.

Desde el proceso de Gestión contractual se han generado herramientas, procedimientos, lineamientos internos para el desarrollo de esta gestión:

- **GC-MA-02 MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** donde en los numerales 8.4.1 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN y 8.4.2 ESPECÍFICAS EN LOS INFORMES; donde se especifican pautas para el correcto diligenciamiento de los informes de supervisión.
- **GD-GU-03 GUÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES** donde se definen las responsabilidades para la conformación y actualización de expedientes contractuales

“5.1. RESPONSABILIDADES EN CADA UNA DE LAS ETAPAS

Los expedientes contractuales del Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos - GGCIMAD pertenecen a series documentales compuestas, identificados consecutivamente en el orden de producción por vigencia y organizados en tres etapas:

5.1.1 Etapa Precontractual:

El Grupo de Gestión en Contratación Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos -GGCIMAD será el responsable de la Clasificación y ordenación de los expedientes cuando se genera un nuevo Contrato, Convenio, Acuerdo u Orden de Compra, este grupo será el encargado de conformar los expedientes con los documentos generados durante la etapa precontractual hasta la comunicación de supervisión. (...)

5.1.2 Etapa Contractual o de Ejecución:

(...) En cumplimiento de las funciones que les asiste a los supervisores, en el GC-MA-02 Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría particularmente lo relacionado con la vigilancia Administrativa, será responsabilidad de cada supervisor mantener el expediente actualizado con él envío de todos los documentos que permitan dar cuenta de la ejecución contractual en los plazos que se establezca por el Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos – GGCIMAD. (...)

A su vez el supervisor deberá controlar de manera permanente que los expedientes a cargo se encuentren completos y actualizados con la ejecución contractual y de acuerdo a lo establecido con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas aplicables a la materia, y mantenerse actualizado en estos aspectos y en la consulta

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 11 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

del GC-MA-02 Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente de la UAEGRTD y que se encuentra disponible en el Sistema de Información Strategos.

5.1.3 Etapa Post contractual:

La documentación tramitada en esta etapa estará bajo la responsabilidad del Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos -GGCIMAD, sin embargo, esta responsabilidad solo quedará activa hasta tanto el (los) Supervisor(es) tengan actualizado el expediente contractual con toda la documentación que permitan dar cuenta de la ejecución contractual y realicen la solicitud de liquidación de conformidad al GC-PR-02 Liquidaciones.” (...)

- **BOLETINES A LA SUPERVISION** socializados de manera mensual enfocados en temas de interés de la supervisión y que el ayude a ejercer la vigilancia técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que le compete.
- **ALERTAS DOCUMENTALES DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES** Donde se realiza seguimiento con el Archivo de Gestión Centralizado frente a la actualización de expedientes contractuales, frente a los soportes de ejecución contractual.
- **MESAS DE ATENCION A LA SUPERVISIÓN** Realizadas de manera masiva y personalizada a los grupos, áreas coordinaciones, direcciones territoriales enfocadas en temas de interés de la supervisión y que el ayude a ejercer la vigilancia técnica administrativa y financiera que le competen.
- **CIRCULAR 00009 DE 2024 "Lineamientos para el aseguramiento de activos de información, específicamente la custodia de soportes relacionados con la ejecución contractual de manera digital según corresponda, para garantizar la completitud de los soportes en el marco de la gestión de la supervisión de contratos suscritos por la UAEGRTD"** Donde se dan lineamientos por parte de Secretaría General y el proceso de Gestión Contractual para la soportabilidad frente a la ejecución contractual.

De acuerdo a lo expuesto desde el proceso de Gestión Contractual no cuenta con la competencia técnica ni la capacidad instalada para revisar al detalle el seguimiento que realiza la supervisión y definir si corresponde o no, tampoco se puede incurrir en una cosupervision del contrato puesto que esto va en contra de la Ley.

La supervisión para cada contrato requiere unos conocimientos técnicos y que solo los que ejercen la supervisión cuentan con el conocimiento operativo y administrativo desde el proceso de Gestión Contractual se trabaja constantemente en fortalecer la gestión a la supervisión sin embargo se propone que el hallazgo se genere a la dependencia o proceso que tiene a cargo la supervisión del contrato en mención; toda vez que las observaciones específicas consignadas en el hallazgo les competen únicamente a los que ejercieron la supervisión frente a la ejecución contractual.

ORDEN DE COMPRA OC_134618

“Por otra parte, si bien la orden de compra cuenta con un trámite diferente, el Decreto 1015 de 2013 en su artículo 19 “Publicidad en el SECOP” indica que las entidades estatales deben publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) la actividad contractual que se realiza con la ejecución de recursos públicos. Ahora bien, teniendo en cuenta la definición de “Tienda Virtual del Estado Colombiano” ofrecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la cual indica “Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores a través del cual deben hacerse las transacciones del instrumento de agregación de demanda.” (Subrayado fuera de texto), en consecuencia, se entiende que las entidades deben publicar en el SECOP la orden de compra y la actividad contractual correspondiente, tales como facturas y demás movimientos del proceso, en busca de garantizar la transparencia y la trazabilidad de los recursos públicos.”

Referente a esta situación sobre la publicación de facturas en SECOP II, me permito indicar lo siguiente:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 12 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO AUDITADA	O ACTIVIDAD	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
---------------------	-------------	-------------------------------	-----------------	----

1. Toda la actividad contractual tramitada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se encuentra pública en dicha plataforma.
2. Mediante comunicación con la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, se consultó si existe una forma de que usuarios externos puedan visibilizar las facturas y mediante el GLPI # 1390694 se obtuvo la siguiente respuesta:
 “En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, para realizar la consulta de facturas, debe ingresar a COUPA en la parte superior derecha, buscar la opción Facturas.” Lo cual quiere decir, que las facturas publicadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano solo se pueden evidenciar desde un usuario comprador, ya que desde la vista pública no es posible. Esto implica una deficiencia de la plataforma, pero no implica incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1015 de 2013 en cuanto a publicidad de la actividad contractual.
3. Se adjuntan los documentos con los cuales se tramitó el pago por parte del supervisor, los cuales se encuentran en trámite de traslado a gestión documental, según lo informado por las personas encargadas.

Facturas publicadas en la TVEC de la orden de compra 134618

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

Condiciones de coincidencia

Hacer que todas las condiciones c

Agregar grupo de condiciones

Filtrar por

Cláusula

Valor

ID orden de compra

es

134618

+

Cancelar

Buscar

Nro. de factura	Proveedor	Fecha de vencimiento neta	Total	Estado	Método de entrega	Acciones
ELA_3304	ASECOLBAS LTDA	Ninguno/a	30.168.876,80	Aprobado	Coupa Supplier Portal	
ELA_3112	ASECOLBAS LTDA	Ninguno/a	28.488.646,76	Aprobado	Coupa Supplier Portal	
ELA_3035	ASECOLBAS LTDA	Ninguno/a	32.285.110,84	Aprobado	Coupa Supplier Portal	
ELA2814	ASECOLBAS LTDA	Ninguno/a	35.021.971,06	Aprobado	Coupa Supplier Portal	
ELA2744	ASECOLBAS LTDA	Ninguno/a	31.001.699,68	Aprobado	Coupa Supplier Portal	

Por página 15 | 45 | 90

Factura 3304

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 14 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

N.º de factura ELA_3304

Información general Líneas Totales e impuestos Aprobadores Comentarios (4) Pagos Historial 

 Agregar etiqueta

 Información general

Proveedor	ASECOLBAS LTDA (Activo)
Nro. de factura	ELA_3304
Fecha de la factura	15/04/25
Plazo de Pago	Según el acuerdo marco
Divisa	COP
Estado	Aprobado
Fecha de vencimiento de pago	Ninguno/a
Plazo de envío	Según el acuerdo marco
Nota del proveedor	Ninguno/a
Datos adjuntos	Ninguno/a
Escaneo de imagen	 ELA_3304_URT_REG_9_MARZO.pdf >
Solicitante	Hector Hernando Acosta Jiménez
Exportado	No (cambiar)
Fecha de vencimiento (Orden de compra)	31/03/25

 Dirección de facturación y de envío

Entidad	UAE - Gestion Restitucion Tierras Despojadas mediante el pedido
Número de registro fiscal (TRN)	Ninguno/a
 Información del proveedor	
Dirección de Remito	No se seleccionaron direcciones.
Dirección de Remito provista por el proveedor	ASECOLBAS LTDA CRA 16 # 164 - 16 BOGOTA, Capital District 110111 Colombia
Facturar desde	ASECOLBAS LTDA CRA 16 # 164 - 16 BOGOTA, Capital District 110111 Colombia
Origen de envío	ASECOLBAS LTDA CRA 16 # 164 - 16 BOGOTA, Capital District 110111 Colombia
Número de registro fiscal (TRN)	860518600

 Líneas

Factura 3112

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 15 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

N.º de factura ELA_3112

[Información general](#) [Líneas](#) [Totales e impuestos](#) [Aprobadores](#) [Comentarios \(4\)](#) [Pagos](#) [Historial](#) 

 [Agregar etiqueta](#)

Información general

Proveedor ASECOLBAS LTDA (Activo)

Nro. de factura ELA_3112

Fecha de la factura 13/03/25

Plazo de Pago Según el acuerdo marco

Divisa COP

Estado Aprobado

Fecha de vencimiento de pago Ninguno/a

Plazo de envío Según el acuerdo marco

Nota del proveedor Ninguno/a

Datos adjuntos Ninguno/a

Escaneo de imagen  [ELA_3112_URT_REG_9_FEBRERO.pdf](#) >

Solicitante Hector Hernando Acosta Jiménez

Exportado No (cambiar)

Fecha de vencimiento (Orden de compra) 31/03/25

Dirección de facturación y de envío

Entidad UAE - Gestion Restitucion Tierras Despojadas mediante el pedido

Número de registro fiscal (TRN) Ninguno/a

Información del proveedor

Dirección de Remito No se seleccionaron direcciones.

Dirección de Remito provista por el proveedor ASECOLBAS LTDA
CRA 16 # 164 - 16
BOGOTA, Capital District 110111
Colombia

Facturar desde ASECOLBAS LTDA
CRA 16 # 164 - 16
BOGOTA, Capital District 110111
Colombia

Origen de envío ASECOLBAS LTDA
CRA 16 # 164 - 16
BOGOTA, Capital District 110111
Colombia

Número de registro fiscal (TRN) 860518600

FACTURA 3035

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 17 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

N.º de factura ELA2814

Información general Líneas Totales e impuestos Aprobadores Comentarios (4) Pagos Historial 

 Agregar etiqueta

 Información general

Proveedor	ASECOLBAS LTDA (Activo)
Nro. de factura	ELA2814
Fecha de la factura	24/12/24
Plazo de Pago	Según el acuerdo marco
Divisa	COP
Estado	Aprobado
Fecha de vencimiento de pago	Ninguno/a
Plazo de envío	Según el acuerdo marco
Nota del proveedor	Ninguno/a
Datos adjuntos	Ninguno/a
Escaneo de imagen	 ELA_2814_REG_9_DICIEMBRE.pdf >
Solicitante	Hector Hernando Acosta Jiménez
Exportado	No (cambiar)
Fecha de vencimiento (Orden de compra)	31/03/25

 Dirección de facturación y de envío

Entidad	UAE - Gestion Restitucion Tierras Despojadas mediante el pedido
Número de registro fiscal (TRN)	Ninguno/a

 Información del proveedor

Dirección de Remito	No se seleccionaron direcciones.
Dirección de Remito provista por el proveedor	ASECOLBAS LTDA CRA 16 # 164 - 16 BOGOTA, Capital District 110111 Colombia
Facturar desde	ASECOLBAS LTDA CRA 16 # 164 - 16 BOGOTA, Capital District 110111 Colombia
Origen de envío	ASECOLBAS LTDA CRA 16 # 164 - 16 BOGOTA, Capital District 110111 Colombia
Número de registro fiscal (TRN)	860518600

FACTURÁ 2744

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 18 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

N.º de factura ELA2744

Información general Líneas Totales e impuestos Aprobadores Comentarios (4) Pagos Historial 

 Agregar etiqueta

 Información general

Proveedor	ASECOLBAS LTDA (Activo)
Nro. de factura	ELA2744
Fecha de la factura	13/12/24
Plazo de Pago	Según el acuerdo marco
Divisa	COP
Estado	Aprobado
Fecha de vencimiento de pago	Ninguno/a
Plazo de envío	Según el acuerdo marco
Nota del proveedor	Ninguno/a
Datos adjuntos	Ninguno/a
Escaneo de imagen	 ELA_2744_REG_9_NOVIEMBRE.pdf >
Solicitante	Hector Hernando Acosta Jiménez
Exportado	No (cambiar)
Fecha de vencimiento (Orden de compra)	31/03/25

 Dirección de facturación y de envío

Entidad	UAE - Gestion Restitucion Tierras Despojadas mediante el pedido
Número de registro fiscal (TRN)	Ninguno/a

 Información del proveedor

Dirección de Remito	No se seleccionaron direcciones.
Dirección de Remito provista por el proveedor	ASECOLBAS LTDA CRA 16 # 164 - 16 BOGOTA, Capital District 110111 Colombia
Facturar desde	ASECOLBAS LTDA CRA 16 # 164 - 16 BOGOTA, Capital District 110111 Colombia
Origen de envío	ASECOLBAS LTDA CRA 16 # 164 - 16 BOGOTA, Capital District 110111 Colombia
Número de registro fiscal (TRN)	860518600

CONTRATO No LP-URT-02-2022

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 19 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

“Lo expuesto evidencia deficiencias frente a la exactitud, integridad y fiabilidad de los documentos publicados en SECOP II, dado que esta plataforma debe reflejar fielmente cada etapa del proceso y contenido de los documentos, desde la publicación inicial hasta la liquidación del contrato.”

Desde el proceso de Gestión Contractual, se asume el error presentado sin embargo no comparte la afirmación de la Oficina de Control Interno “Lo expuesto evidencia deficiencias frente a la exactitud, integridad y fiabilidad de los documentos publicados en SECOP II, dado que esta plataforma debe reflejar fielmente cada etapa del proceso y contenido de los documentos, desde la publicación inicial hasta la liquidación del contrato.” Puesto que esta situación se presentó únicamente en este contrato de la muestra tomada y este hecho no puede determinar esta afirmación a la totalidad de tramites contractuales que se realizan. De manera adicional como se indicó en la respuesta dada en la etapa de observaciones efectivamente en el documento se encuentra el error, pero si se realiza la consulta en plataforma frente a lo aprobado en flujos la fecha es correcta.

CONTRATO CD-URT-18-2022

“Así las cosas, dentro de la “Guía SECOP II – Gestión Contractual para Entidades Estatales”, código CCE-SEC-GI-13, versión 1, adoptada por Colombia Compra Eficiente, en su numeral 6 “Modificaciones al contrato”, ítem No. 1, relaciona que, en SECOP II, se pueden habilitar las opciones de modificación contractual, motivo por el cual se puede ajustar el cambio que se desea efectuar, que para el caso en concreto sería la terminación y cierre del contrato, una vez se han hecho los pagos correspondientes y se han cumplido todas las obligaciones contractuales. Es así como un contrato con plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2022 (De acuerdo con lo establecido en el clausulado específico y cronograma del contrato), en consecuencia, no debería en el año 2025 reflejar un estado “en ejecución”, teniendo en cuenta que se dieron por terminadas las obligaciones contractuales y cumplido el objeto contractual.”

Desde el proceso de Gestión Contractual se acogerá la recomendación cuando se realice la publicación del acta de liquidación contractual se realizará por la opción de terminación esto con el objetivo de realizar el cambio de estado del contrato, es importante aclarar que esta situación es una falla en la programación de la plataforma SECOP II ya que de acuerdo con la fecha de terminación registrada esta debería realizar el cambio del estado del contrato, en todo caso el hecho que el estado no se actualice no genera ningún tipo de afectación contractual.

Esto no representa un impacto en la realidad del contrato, y que en estricto sentido la liquidación de un contrato no se equipara con la terminación del mismo, la cual se da cuando vence el plazo de ejecución o se termina de manera anticipada el mismo.

Ahora bien, revisando la Guía SECOP II – Gestión Contractual para Entidades Estatales”, código CCE-SEC-GI-13, versión 1, esta no especifica como se debe realizar la publicación de la liquidación del contrato en la plataforma; de manera adicional frente al cierre del contrato la guía indica lo siguiente *“El Decreto 1082 de 2015 dispone que vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación”*

Frente a la publicidad de soportes de ejecución y todo documento que lo soporte situaciones que son expuestas en el presente hallazgo, de acuerdo con Decreto 103 de 2015 Artículo 8°. *“Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.”*

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 20 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información:
Publica
Reservada
Clasificada

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

El proceso para la etapa de ejecución contractual depende de las gestiones que realice el supervisor en el ejercicio de sus funciones, al interior del proceso existen responsables y límites para cada etapa y las situaciones presentadas afectan el cierre de los contratos y el proceso de liquidación, pero esto no es solo responsabilidad y trabajo del proceso de Gestión Contractual ya que no depende directamente de su gestión. Ahora bien, como proceso cumplimos con el control legal que nos compete bajo la normatividad vigente en contratación estatal en las etapas precontractual, contractual (requisitos de ejecución, modificaciones contractuales y designaciones de supervisión y en la postcontractual, alineados con procedimientos internos y los controles correspondientes que nos competen en el ejercicio de nuestras actuaciones.

Lo que no puede hacer el proceso es asumir responsabilidades que NO le competen y que se encuentran designadas al supervisor por el ordenador del gasto. Se generado herramientas, se está presto a brindar orientaciones y asesorías cuando sean requeridas, se han destinado espacios que nos permite retroalimentar al supervisor para fortalecer las gestiones de la supervisión, se generan alertas frente a procesos administrativos frente al traslado y actualización de expedientes contractuales. Pero las responsabilidades que se manifiestan a la supervisión en los diferentes documentos y espacios realizados por el proceso son indelegables.

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	NO DESVIRTUADO
Una vez analizada la respuesta brindada por el proceso auditado frente a los hechos observados, se ratifica el hallazgo por lo siguiente: Los argumentos esbozados para cada situación contractual respecto de la publicación de la información no desvirtúan las situaciones identificadas, si bien es claro que es deber de la la supervisión garantizar en debida forma la publicación de la información, también lo es, la responsabilidad del proceso de propender que dichas debilidades sean corregidas con el fin de mantener la transparencia y calidad de la información publicada en las diferentes etapas del proceso de contratación. Es así como se trae a colación lo dispuesto en la Resolución 412 de 2023 y Resolución 055 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN Y AGRUPAN LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DEL NIVEL CENTRAL Y TERRITORIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES" que en su Artículo 5. “<i>Funciones del Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos</i>”, señala: “Corresponde al Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos, ejercer las siguientes funciones: (...) 2. <u>Coordinar y supervisar las etapas precontractual, contractual y poscontractual en los procesos que deba celebrar la Unidad, en coordinación con las dependencias responsables de su ejecución y vigilar el cumplimiento de los requisitos y términos de Ley.</u>” (subrayado fuera de texto). Es así como se entiende que el proceso de Gestión Contractual tiene la labor de realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones y lineamientos internos y externos entorno a los procesos de contratación en sus diferentes etapas. Ahora bien, respecto la orden de compra 134618, si bien allegan información de las facturas cargadas en la TVEC, y que de conformidad con los argumentos presentados estos no son visibles para terceros, desde esta Oficina de Control Interno, con el fin de garantizar la completitud documental de los expedientes seleccionados en la muestra, se solicitó el cargue de los expedientes en un repositorio interno de la Entidad para la verificación que se realizaría. En consecuencia, al validarse la información cargada por los responsables de	

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 21 de 21
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	02
-------------------------------------	--------------------------------------	------------------------	-----------

atender el proceso auditor, en particular a la precitada orden de compra, no se reflejan las facturas aportadas, generando dudas razonables sobre la integridad de los documentos que deben constar en los repositorios bien sea internos de la Entidad o la TVEC.

Frente a lo manifestado para la observación del Contrato No LP-URT-02-2022, es preciso señalar que si bien en el flujo de la plataforma SECOP los datos son consistentes, el documento en físico hace parte integral del mismo y es el que permite gestionar la información en dicha plataforma, por ende, estas diferencias generan incertidumbre frente a la exactitud de la información, la cual es reconocida por el proceso auditado.

Por lo expuesto, se mantiene en firme el hallazgo y se insta a formular el respectivo plan de mejoramiento en busca de realizar gestiones que propendan porque la Entidad asegure que en la plataforma SECOP se dispone de la totalidad de información requerida y bajo los parámetro de calidad e integridad esperados.

SUSCRIPCIÓN			
OFICINA DE CONTROL INTERNO		PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	
Socializado o comunicado por		Respondido por	
Nombre(s) y Apellido(s):	BRYAN JAVIER DIARTE VILLAMIL	Nombre y Apellido(s):	HECTOR HERNANDO ACOSTA JIMENEZ
Cargo y/o Rol:	LÍDER DE AUDITORÍA	Cargo y/o Rol:	COORDINADOR GRUPO DE GESTION EN CONTRATACIÓN E INTELIGENCIA DE MERCADO
Fecha	27 de junio de 2025	Fecha:	25 de junio de 2025

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 1 de 8
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

RESPONSABLE (S) DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Jaqueline Campos Rincón, Secretaria General	FECHA DEL REPORTE DEL HALLAZGO	27 de junio de 2025
COPIA DEL REPORTE DIRIGIDO A	Héctor Hernando Acosta Jiménez, Coordinador Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado	HALLAZGO RECURRENTE	NO
AUDITOR(ES) RESPONSABLE(S)	Bryan Javier Duarte Villamil, Contratista rol líder de auditoría		

OBJETIVO(S) DEL PAPEL DEL TRABAJO

- 1) Informar al(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) acerca de los hallazgos identificados en el transcurso de la auditoría.
- 2) Recibir la retroalimentación por parte del(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) frente a las situaciones evidenciadas para determinar si estas se mantienen en firme.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL AUDITOR

TÍTULO DEL HALLAZGO

Debilidades en el Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada de SECOP

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

De la muestra de contratos seleccionados para evaluación en el marco del proceso auditor, se encontraban seis (6) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, frente a los cuales, en la inspección de documentación dispuesta en la Plataforma SECOP II, en los documentos del proveedor, se evidenció la disposición y acceso público de archivos tales como: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional, copia de la libreta militar (para el caso de personal masculino), entre otros, situación que denota la inaplicabilidad o ineficiencia de controles para el tratamiento en la publicación de información de carácter reservado o sensible.

Es importante mencionar que, la UAEGRTD cuenta con el documento “GT-ES-04 POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”, versión 2 del 18 de agosto de 2021, que señala lo siguiente:

“13. MEDIDAS DE SEGURIDAD

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, la UAEGRTD adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. El personal que realice el tratamiento de los datos personales ejecutará los protocolos y seguirá los lineamientos y políticas establecidas con el fin de garantizar la seguridad de la información.” (Negrillas propias)

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 2 de 8
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

De lo anterior, no se observó la aplicación de medidas necesarias para brindar seguridad a datos personales y confidenciales, toda vez que aparecen expuestas a la ciudadanía en general.

Se entiende, por lo tanto, que la UAEGRTD debió adoptar medidas de seguridad frente a los documentos personales que se adjuntan en la plataforma SECOP II, por lo cual se recomienda se implementen procedimientos para la minimización y/o anonimización de datos, esto implicará publicar y divulgar solo los datos necesarios y restringir el acceso frente aquellos que se requiera otorgar seguridad de acuerdo no la normatividad aplicable, para evitar su acceso y uso no autorizado o fraudulento, tal como lo establece la Ley 1581 de 2012.

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

LEY 1581 DE 2012 “POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”

Artículo 4. Principios para el Tratamiento de datos personales.

*“En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:
(...)”*

*“f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;
Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;*

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;” (Subrayado fuera de texto)

Concepto C-765 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

“(…) el artículo 74 de la Constitución, en armonía con los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 24 y 25 de la Ley 1437 de 2011 –de acuerdo con la modificación realizada por la Ley 1755 de 2015–, establecen que el derecho de acceso a la información o documentación pública no es absoluto, sino que puede exceptuarse cuando se configuren causales de reserva. Así mismo, hay información que goza de protección especial y no puede divulgarse. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3° de la Ley 1266 de 2008; clasificados o reservados, según los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014; o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3° y 5° de la Ley 1581 de 2012 y en el artículo 2.2.2.25.1.3., numeral 3 –que compiló al Decreto 1377 de 2013 (art. 3)–, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 3 de 8
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

De esta forma, se tiene que cuando el documento contractual tenga información sensible, clasificada o reservada, para proteger la reserva de información, las autoridades deben abstenerse de publicar en el SECOP la información que tiene protección especial o está sometida a reserva. Sin embargo, de acuerdo con el segundo inciso del artículo 25 de la Ley 1437 de 2011 “La restricción por reserva legal no se extenderá a otras piezas del respectivo expediente o actuación que no estén cubiertas por ella”. Por ello, la Entidad Estatal puede dejar de publicar algún documento del proceso o aparte del mismo que contenga datos sensibles, clasificados o reservados, para no divulgarla, pero debe publicar los demás documentos o los apartados de estos, en caso de que estos no gocen de reserva. Lo anterior, sin perjuicio de que dependiendo de la información en específico todo el documento o expediente deba dejar de publicarse, por ampararse en su integridad en alguna causal de reserva, dada la conexión de su contenido con la información que el constituyente o el legislador decidió limitar en cuanto a su publicidad. (...)”

RIESGOS ASOCIADOS

- Posibilidad de afectación reputacional por incumplimiento de los términos normativos en lo correspondiente a las publicaciones en la plataforma SECOP.
- Posibilidad de afectación jurídica y reputacional por debilidades en el tratamiento de datos personales de servidores públicos vinculados a la Entidad.

CAUSA(S) PROBABLE(S)	POSIBLES IMPACTOS
▪ Falta de adopción de lineamientos sobre el manejo de la información clasificada, reservada o sensible derivada de la contratación	▪ Posibles demandas o denuncias por parte de servidores de la Entidad, causadas por el uso indebido de sus documentos que presentan reserva. ▪ Posibles investigaciones por parte de Entes de Control externos por debilidades en el manejo de la información confidencial. ▪ Posible manipulación de los datos del personal vinculado con la Entidad para actividades fraudulentas.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 4 de 8
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

RECOMENDACIONES

- Ajustar la documentación asociada al proceso, estandarizando los documentos que presentarán carácter de reserva (por información sensible o clasificada), el proceso de publicación en la plataforma SECOP II, garantizando acceso a esta información únicamente a los usuarios habilitados de la Unidad de acuerdo con la normatividad aplicable y la política de tratamiento de datos.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL RESPONSABLE DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA

RESPUESTA DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA:

Frente a este hallazgo **se reitera** la respuesta dada por el proceso de Gestión Contractual ya que no se evidencia que fue tomada en cuenta por la Oficina de Control Interno y frente a este es importante precisar que todos los contratos de prestación de servicios tienen adjunto dentro del archivo dos de conformidad a la lista de chequeo la autorización expresa e inequívoca del tratamiento de datos personales con el formato con el CÓDIGO: GT-FO-34 el cual adjunto, en donde se le informa al aspirante a contratista lo siguiente:

"Nos permitimos informar que para adelantar procesos de vinculación, consultas y notificaciones se hace necesario solicitar sus datos personales tales como: nombres y apellidos, tipo y número de identificación, correo, dirección de residencia, celular, teléfono, entre otros (en adelante los "Datos" o el "Dato"). La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS en adelante UAEGRTD, con el propósito de proteger sus datos personales actuará en calidad de responsable y a la vez será la encargada del manejo de sus Datos"

Aunado a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la LEY 1712 DE 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", La Unidad atiende y garantiza cada una de los ordenamientos jurídicos sin excepción; en este caso es preciso mencionar algunos de los artículos aplicables para dar soporte a la publicación de los documentos que componen la verificación del cumplimiento del perfil requerido por el área técnica o dirección territorial.

"DE LA PUBLICIDAD Y DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 7. Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten."

...(...)

e) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 5 de 8
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;

PARÁGRAFO 2. En relación a los literales c) y e) del presente artículo, el Departamento Administrativo de la Función Pública establecerá un formato de información de los servidores públicos y de personas naturales con contratos de prestación de servicios, el cual contendrá los nombres y apellidos completos, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional de los funcionarios y de los contratistas. Se omitirá cualquier información que afecte la privacidad y el buen nombre de los servidores públicos y contratistas, en los términos definidos por la Constitución y la ley. (resaltado fuera de Texto)

Téngase en cuenta que la información académica y laboral solo podrá ser verificada en la hoja de vida y los soportes son los documentos adjuntos a esta, así mismo la cedula es el único documento de identidad que de manera inequívoca identifica a la persona a la cual le realizamos el proceso o tramite de contratación con ello garantizando la transparencia en el proceso de acuerdo a la norma en cita.

Dicho lo anterior, desde la publicación de los documentos que componen el archivo dos (2) de la contratación en plataforma a la fecha, no hemos recibido solicitud por parte de aspirantes a contratistas o contratistas para la protección de sus datos que consideren sensibles o que atenten con su intimidad; a su vez el proceso de Gestión Contractual en el desarrollo de sus funciones cumple con los principios de la contratación entre ellos la **PUBLICIDAD – Procedimientos contractuales – Principios**

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 regula los principios que rigen las actuaciones dentro de los procedimientos contractuales que adelantan las entidades, y se destaca el principio de transparencia, desarrollado por el artículo 24, que contiene las reglas que permiten a los interesados conocer las actuaciones contractuales, que son públicas para poder controvertirlas a través de observaciones, por lo que se conforma un expediente y se expiden copias, de acuerdo con lo dispuesto por la norma. De esta forma, las entidades estatales deben publicar sus actuaciones de los procedimientos contractuales en el medio que ha definido el Estado para tal fin.

PUBLICIDAD – SECOP – Obligatoriedad

El deber de publicidad, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 regula la publicidad en el SECOP, y el deber de las entidades de publicar en dicha plataforma los documentos que se derivan de la actividad contractual, lo cual permite el control de las actuaciones y decisiones de la Administración y el cumplimiento de los demás principios de la contratación pública.

Sentencia 711 de 2012 Corte Constitucional

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo Departamento Administrativo de la Función Pública y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad. (...)

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 6 de 8
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

(...) Con el fin de proporcionar mayor eficiencia y transparencia a las actuaciones del Estado en aspectos de contratación, se expidió, el Documento CONPES 3249 aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en Octubre del 2003, en el que se estableció una política de contratación y se recomendó la creación de un sistema electrónico, que permitiera hacer el seguimiento de todas las etapas del proceso contractual, desde la fase de formación del contrato y selección del proponente hasta la ejecución total del mismo.

Frente a los posibles impactos expuestos por la OCI nos permitimos hacer las siguientes claridades:

- Posibles demandas o denuncias por parte de servidores de la Entidad, causadas por el uso indebido de sus documentos que presentan reserva.

Esto no es posible puesto que en los documentos previos a la contratación el aspirante a contratista firma el formato GT-FO-34 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES en donde con la firma del mismo se acepta la política de tratamiento de datos donde acepta en calidad de Titular la Política de Tratamiento de Datos Personales de la UAEGRTD y autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca a la entidad a utilizar los datos que han sido suministrados voluntariamente. Por último, es informado que el tratamiento que se le dará a los datos recolectados en este documento consistirá en la recolección, almacenamiento, uso, circulación, **transmisión, transferencia** o supresión, respetando en todo caso la privacidad de estos, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para las finalidades expuestas en esta autorización; es decir que los datos serán usados para el proceso contractual y es autorizado y consensuado con el aspirante contratista en pro de cumplir con el principio de publicidad de acuerdo con la normatividad vigente.

- Posibles investigaciones por parte de Entes de Control externos por debilidades en el manejo de la información confidencial.

En caso de existir una investigación por entes externos el proceso de Gestión Contractual se encuentra amparado por el principio de transparencia en la contratación estatal en Colombia, consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, implica que todas las actuaciones de las entidades estatales en los procesos contractuales deben ser claras, públicas y accesibles, promoviendo la igualdad de oportunidades y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

A su vez el proceso está obligado a realizar el control legal que le compete frente a verificar y validar el cumplimiento del perfil del aspirante contratista con su debida justificación y soportes y la ÚNICA forma de realizar este ejercicio es con la publicación y consulta de documentos como identificación para verificación de antecedentes, certificados de experiencia para validación de idoneidad y experiencia para cumplir con el trámite contractual.

- Posible manipulación de los datos del personal vinculado con la Entidad para actividades fraudulentas.

Si bien es cierto es un riesgo previsible, el proceso de Gestión Contractual buscan asegurar la eficiencia, **transparencia y legalidad** en los procesos contractuales. Los principios fundamentales incluyen transparencia, economía, responsabilidad, imparcialidad, **publicidad**, para la UAERTD, no es garante de la privacidad y el uso de los datos del aspirante contratista. De manera adicional los datos consignados frente a identificación, certificaciones de experiencia laboral pueden ser consignados en otras plataformas por el aspirante contratista sin ningún tipo de restricción frente a privacidad o realizando una restricción frente a datos sensibles es decir que estos pueden ser consultados o manipulados no solo por que se encuentren cargados en la plataforma SECOP II, sino a actuaciones independientes y libres que realice el aspirante contratista.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 7 de 8
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

Por último, pero no menos importante la delimitación de datos sensibles y la limitación en la publicación de diferentes documentos representa una carga operacional a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se debe tener en cuenta que este tipo de contratación representa el 80% de los tramites contractuales. También se puede incurrir en errores humanos y reprocesos en la publicación y tramites en la plataforma SECOP II.

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	NO DESVIRTUADO
Una vez analizada la respuesta brindada por el proceso auditado frente a los hechos observados, se ratifica el hallazgo por lo siguiente: Para la Oficina de Control Interno son claros los argumentos expuestos por el proceso auditado frente a la obligatoriedad de publicar la información derivada de los procesos de contratación; no obstante, y de conformidad con lo señalado en sentencia T-487-17, la Corte Constitucional estableció: <i>“(…) Finalmente se encuentra la información reservada, que por versar igualmente sobre información personal y sobre todo por su estrecha relación con los derechos fundamentales del titular - dignidad, intimidad y libertad- se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. (...)”</i> (subrayado fuera de texto) Así las cosas, es importante precisar al interior de la Entidad, y de acuerdo con los procedimientos de contratación existentes, los documentos que presentan carácter de reservados, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, en su artículo 24 “<i>Informaciones y documentos reservados</i>”, se tiene que: <i>“Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial:</i> (...) <i>4. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información. (...)”</i> Lo anterior, sin perjuicio de que deba existir una solicitud por parte de los contratistas de salvaguardar confidencialidad de documentos que, por lo normatividad citada, se entienden deben contener carácter de reserva. Por lo expuesto, se mantiene en firme el hallazgo y se insta a formular el respectivo plan de mejoramiento.	

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 8 de 8
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

SUSCRIPCIÓN			
OFICINA DE CONTROL INTERNO		PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	
Socializado o comunicado por		Respondido por	
Nombre(s) y Apellido(s): BRYAN JAVIER DIARTE VILLAMIL		Nombre y Apellido(s): HECTOR HERNANDO ACOSTA JIMENEZ	
Cargo y/o Rol: LÍDER DE AUDITORÍA		Cargo y/o Rol: COORDINADOR GRUPO DE GESTION EN CONTRATACIÓN E INTELIGENCIA DE MERCADO	
Fecha: 27 de junio de 2025		Fecha: 25 de junio de 2025	

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 1 de 5
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	04
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

RESPONSABLE (S) DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Jaqueline Campos Rincón, Secretaria General	FECHA DEL REPORTE DEL HALLAZGO	27 de junio de 2025
COPIA DEL REPORTE DIRIGIDO A	Héctor Hernando Acosta Jiménez, Coordinador Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado	HALLAZGO RECURRENTE	NO
AUDITOR(ES) RESPONSABLE(S)	Bryan Javier Duarte Villamil, Contratista rol líder de auditoría		

OBJETIVO(S) DEL PAPEL DEL TRABAJO

- 1) Informar al(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) acerca de los hallazgos identificados en el transcurso de la auditoría.
- 2) Recibir la retroalimentación por parte del(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) frente a las situaciones evidenciadas para determinar si estas se mantienen en firme.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL AUDITOR

TÍTULO DEL HALLAZGO

Omisión de funciones asociadas a la estructuración, gestión y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) constituye un instrumento de gestión administrativa y financiera fundamental, representando la hoja de ruta mediante la cual se planifica, ejecuta y controla la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, previniendo:

- Fraccionamientos indebidos en las contrataciones
- Adquisiciones no programadas que podrían vulnerar principios de transparencia
- Incumplimientos de plazos legales en los procesos de contratación
- Observaciones por parte de los órganos de control

En virtud de lo anterior, y producto de las validaciones asociadas a la estructuración, aprobación y modificaciones asociadas al PAA, se evidenció que las resoluciones 0412 de 2023 y 055 de 2025, en su artículo 5, numeral 3, señalan:

“Artículo 5. Funciones del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado (...)

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 2 de 5
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	04
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA
3. <u>Liderar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones</u> en coordinación con las demás dependencias de la Unidad, <u>generando los lineamientos necesarios en cumplimiento de las normas vigentes (...).</u>” Adicionalmente, producto de la inspección de la Resolución interna 544 de 2023 “<i>Por medio de la cual se modifican las disposiciones reglamentarias relacionadas con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD</i>”, se evidenció que en su artículo 11 hace referencia a la existencia de Subcomités Técnicos como instancias encargadas de conocer y desarrollar técnicamente los temas y políticas asignados. Frente a ello, en la resolución interna 544 de 2023, se evidenció la creación de cuatro (4) subcomités dentro de los cuales se encuentra el “<i>Presupuestal y Financiero</i>”, el cual estará liderado por el Grupo de Gestión Económica y Financiera, y tiene a su cargo lo concerniente a la política de “<i>Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público</i>”. Es de resaltar que, de acuerdo con la información aportada al equipo auditor, es en el Subcomité Presupuestal y Financiero en donde se llevan a cabo las sesiones de revisión de las modificaciones del PAA, dentro del cual se da visto bueno para aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en lo que no se evidenció que dicha actividad sea liderada por el Grupo de Gestión en Contratación, líder del proceso de Gestión Contractual, lo cual supondría una omisión de las funciones a su cargo, de acuerdo con lo señalado en las Resoluciones 412 de 2025 y 055 de 2025. De otra parte, revisada la documentación dispuesta en el sistema integrado de planeación y gestión – STRATEGOS, se evidenció la existencia del procedimiento GF-PR-29 “<i>Programación de Necesidades y Plan Anual de Adquisiciones</i>”, el cual está bajo responsabilidad del proceso de “Gestión Financiera”. Al respecto, se considera que existe una desarticulación frente a las responsabilidades y/o funciones a cargo del proceso de “Gestión Contractual”, dado que las gestiones asociadas a la construcción del Plan Anual de Adquisiciones están recayendo sobre el Grupo de Gestión Financiera y Económica como responsable de coordinar lo asociado al proceso de “Gestión Financiera”, generando una desviación frente a las funciones señaladas en las resoluciones de creación de los grupos internos de trabajo que indican estas labores de liderar la elaboración, actualización y seguimiento del PAA corresponden al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado. Al respecto, se considera se debe validar la ejecución de labores de cada proceso según las responsabilidades, competencias y disposiciones documentadas en la normatividad interna, además de buscar existan mecanismos de control que orienten y garanticen la trazabilidad de las acciones realizadas en las actividades asociadas a la formulación y seguimiento del PAA, en procura de se realicen monitoreos frente al cumplimiento de las actividades previstas en el plan.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 3 de 5
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	04
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)
- Resolución 0412 de 2023 “Por medio de la cual se ajustan y agrupan los Grupos Internos de Trabajo de nivel Central y Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se determinan sus funciones” - Resolución 055 de 2025 “Por medio de la cual se ajustan y agrupan los Grupos Internos de Trabajo de nivel Central y Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones” “Artículo 5. Funciones del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado (...)” 3. <u>Liderar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones</u> en coordinación con las demás dependencias de la Unidad, <u>generando los lineamientos necesarios en cumplimiento de las normas vigentes (...).</u>”

RIESGOS ASOCIADOS
Posibilidad de afectación económica y reputacional por contemplar compras o contrataciones que no se ajustan a la operatividad o necesidades de la Entidad, debido a falta de monitoreo del Plan Anual de Adquisiciones o débil seguimiento al instrumento.

CAUSA(S) PROBABLE(S)	POSIBLES IMPACTOS
Ausencia de lineamientos que detallen el debido proceso para la estructuración, aprobación, modificación y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones.	Omisiones o desviaciones en las gestiones de contratación ante la ausencia de lineamientos que garanticen un adecuado proceso de formulación y seguimiento al PAA.

RECOMENDACIONES
- Implementar lineamientos (procedimiento, instructivo, manual, etc.) que detalle las actividades, responsabilidades y plazos para la formulación, modificación y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones, que permita a las diferentes áreas presentar en debida forma las necesidades y llevar a cabo el seguimiento de las contrataciones que se efectúan durante la vigencia, facilitando la toma de decisiones de la Entidad. - Documentar el proceso de aprobación, incluyendo los análisis técnicos, jurídicos y presupuestales que fundamentaron la decisión.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 4 de 5
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	04
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

RECOMENDACIONES

<u>ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL RESPONSABLE DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA</u>
RESPUESTA DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA: Frente a este hallazgo nuevamente indicamos que el PAA se trabaja en el Subcomité Presupuestal y Financiero de acuerdo con toda la reglamentación interna de la entidad, la cual se fundamenta en el espacio principal del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD. Se entiende que son tareas propias del Subcomité el Presupuestal y Financiero, el cual como cuerpo colegiado toma elementos de control de todas las áreas de la Secretaría General, Planeación y Formadores de Proyectos de inversión, y el área de Planeación como secretario técnico del espacio, para ejercer la tarea de construcción, seguimiento e implementación del PAA siguiendo los pasos establecidos en el manual construido con los lineamientos del Subcomité y aprobado por el CIGD, como elemento fundamental para el cumplimiento presupuestal de las metas trazadas en cada vigencia por la entidad. Por lo tanto, se procederá a solicitar el ajuste de la función del proceso de gestión contractual relacionada con el PAA; para dar una mayor claridad frente a las responsabilidades de cada proceso que interviene.

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	NO DESVIRTUADO
Una vez analizada la respuesta brindada por el proceso auditado frente a los hechos observados, se ratifica el hallazgo por lo siguiente: Para la Oficina de Control Interno es claro que el Plan Anual de Adquisiciones se presenta ante el subcomité Presupuestal y financiero previo a someterse a consideración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de acuerdo con las funciones de estas instancias, no obstante, la situación aquí descrita está encaminada a la omisión de las funciones que se le asignaron al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado a través de acto administrativo. Por lo expuesto, se mantiene en firme el hallazgo y se insta a formular el respectivo plan de mejoramiento entorno a dar claridad a las funciones del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado como instancia coordinadora del proceso auditado, con el objetivo de poder garantizar el cumplimiento cabal de sus responsabilidades.	

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 5 de 5
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso de “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	04
------------------------------	----------------------------------	-----------------	----

SUSCRIPCIÓN			
OFICINA DE CONTROL INTERNO		PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	
Socializado o comunicado por		Respondido por	
Nombre(s) y Apellido(s): BRYAN JAVIER DIARTE VILLAMIL		Nombre y Apellido(s): HECTOR HERNANDO ACOSTA JIMENEZ	
Cargo y/o Rol: LÍDER DE AUDITORÍA		Cargo y/o Rol: COORDINADOR GRUPO DE GESTION EN CONTRATACIÓN E INTELIGENCIA DE MERCADO	
Fecha: 27 de junio de 2025		Fecha: 25 de junio de 2025	

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 1 de 12
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	05
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

RESPONSABLE (S) DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Jaqueline Campos Rincón, Secretaria General	FECHA DEL REPORTE DEL HALLAZGO	27 de junio de 2025
--	---	--------------------------------	---------------------

COPIA DEL REPORTE DIRIGIDO A	Hector Hernando Acosta Jiménez, Coordinador Grupo de Gestión de Contratación e Inteligencia de mercados	HALLAZGO RECURRENTE	NO
------------------------------	---	---------------------	----

AUDITOR(ES) RESPONSABLE(S)	Bryan Javier Duarte Villamil, Contratista rol líder de auditoría Leidy Johana Lozano Fuentes, Contratista rol auditor
----------------------------	--

OBJETIVO(S) DEL PAPEL DEL TRABAJO

- 1) Informar al(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) acerca de los hallazgos identificados en el transcurso de la auditoría.
- 2) Recibir la retroalimentación por parte del(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) frente a las situaciones evidenciadas para determinar si estas se mantienen en firme.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL AUDITOR

TÍTULO DEL HALLAZGO

Debilidad en el diseño de los riesgos identificados por el proceso

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

Producto de la evaluación de los riesgos identificados por el proceso auditado para la vigencia 2025, y teniendo como criterio los lineamientos establecidos en la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en Entidades Públicas” (versiones 4 y 6), emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, se identificaron las siguientes situaciones:

1. Ausencia del impacto asociado al riesgo en su descripción

En la verificación de la estructura del riesgo que se relacionan a continuación, se evidenció no se identifica el impacto en su redacción, de conformidad con lo establecido por el DAFP, que indica que “el área de impacto es la consecuencia económica o reputacional a la cual se ve expuesta la organización en caso de materializarse un riesgo”.

- Riesgo de gestión GC-RG-2 “Posibilidad de notificación inoportuna por parte del supervisor del posible incumplimiento en la ejecución del contrato, por omisión de las responsabilidades como supervisor debido a la no radicación del memorando interno de la situación ante secretaria general”.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 2 de 12
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	05
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

- Riesgo de seguridad de la información “GC-RSI-3 *“Posibilidad de pérdida de la disponibilidad de la base de datos contractual por el cese o cambio de actividades del colaborador dueño de la cuenta del OneDrive donde la información es almacenada, debido a la falta de lineamientos sobre el manejo de la información que podría causar un impacto negativo a la reputación de la entidad por la inoportuna respuesta a requerimientos de entes de control”*”.

Si bien se observó que dentro de la matriz del proceso establece una casilla denominada “impacto”, esta información no se está referenciado en la descripción del riesgo, donde se especifique que consecuencia se tendría si el riesgo se materializara y a su vez la causa inmediata de ello, tal como lo establece la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6, en su numeral 2.3.

Adicionalmente la Guía de Administración del Riesgo de la Función Pública establece que dentro de las premisas para una adecuada redacción del riesgo no se debe describir como riesgos omisiones ni desviaciones del control, para lo cual, frente al riesgo GC-RG-2 se evidenció que dentro de la descripción del riesgo estableció: *“Posibilidad de notificación inoportuna por parte del supervisor del posible incumplimiento en la ejecución del contrato, **por omisión** de las responsabilidades como supervisor debido a la no radicación del memorando interno de la situación ante secretaria general”*.

Es así como según la mencionada guía, uno de los principios clave para redactar adecuadamente un riesgo es no formularlo como una omisión o desviación de control, ya que el riesgo debe centrarse en los eventos o situaciones inciertas que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, y no en la falla o ausencia de controles, que más bien deben identificarse como causas o consecuencias del riesgo.

2. Inadecuada determinación de probabilidad de ocurrencia del riesgo

Se observó que para el riesgo GC-RG-2 *“Posibilidad de notificación inoportuna por parte del supervisor del posible incumplimiento en la ejecución del contrato, por omisión de las responsabilidades como supervisor debido a la no radicación del memorando interno de la situación ante secretaria general”*, se estableció como probabilidad inherente “Baja”, indicando que la actividad que conlleva el riesgo se ejecuta de 3 a 24 veces por año; no obstante, en las diferentes mesas de trabajo realizadas en el Marco de la presente auditoria, se indicó que la UAEGRTD a través de su proceso de Gestión Contractual, adelanta más de 3000 contratos por vigencia, situación que se corroboró con la información suministrada por el proceso auditado. De esta manera, de acuerdo con los criterios establecidos por el DAFP para definir el nivel de probabilidad, la posibilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales tiene un porcentaje de ocurrencia “Alto” a la luz del deber de cada supervisor de verificar el cumplimiento del objeto contractual durante la ejecución de cada contrato, frente a la ocurrencia de un posible incumplimiento.

De otra parte, frente al riesgo de corrupción GC-RC-1 *“Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de adjudicar un proceso de contratación para favorecer a personas o grupos determinados”* se evidenció que dentro del mapa de riesgos del proceso dispuesto en el aplicativo STRATEGOS, la probabilidad se cuantificó frente al número de veces en que la actividad pasa por el punto de riesgo, más no en el número de eventos que se pueden presentar en un periodo determinado, desconociendo la metodología y lineamientos para riesgos de corrupción, que de acuerdo con la *“Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas”* Versión 4, en su numeral 3.1.2, establece que la probabilidad se debe calcular dependiendo de *“(…) qué tan posible es que ocurra el riesgo (…)*, es decir *“(…) analizar el número de eventos en un periodo determinado, se trata de hechos que se han materializado o se cuenta con un historial de situaciones o eventos asociados al riesgo (…)”*

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 3 de 12
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	05
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

3. Necesidad de fortalecer la estructura de los riesgos fiscales

Dentro del mapa de riesgos del proceso se evidenciaron los siguientes tres (3) riesgos fiscales:

- GC-RF-1 “Posibilidad de efecto dañoso sobre recursos públicos por la suscripción de acta de liquidación con presuntas imprecisiones de fondo”.
- GC-RF-2 “Posibilidad de efecto dañoso por la pérdida de competencia para liquidar los respectivos contratos por vencimiento del plazo legal, con posibles saldos a favor para la entidad o el proveedor y la no exigibilidad de las actas de liquidación de contratos o convenios que reconocen saldos a favor para la entidad o el proveedor.”
- GC-RF-3 “Posibilidad de efecto dañoso por la no identificación, cobertura y tratamiento del riesgo contractual, o matriz de riesgo insuficiente o descontextualizada respecto a la realidad del contrato”.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 4.3 de la “Guía de Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas”, respecto a la redacción del riesgo fiscal, se considera que:

- 3.1. Frente a los riesgos GC-RF-2 y GC-RF3, dado que el impacto del riesgo fiscal debe ser conciso y claro, identificando el efecto dañoso potencial sobre los recursos públicos, bienes o intereses patrimoniales públicos, y justificando la relación entre la causa raíz y el impacto, se considera existe necesidad de fortalecer su estructura, puesto que no se consideró el impacto frente a la entidad, lo cual podría conllevar a pasar por alto situaciones que podrían afectar los objetivos institucionales, la sostenibilidad financiera o la reputación de la organización.
- 3.2. Frente al riesgo GC-RF-1, en su descripción no se consideró en su redacción la Circunstancia inmediata, como lo refiere la Guía de Administración del Riesgo “Circunstancia inmediata: Corresponde al cómo. Se refiere a aquella situación por la que se presenta el riesgo; pero no constituye la causa principal o básica -causa raíz- para que se presente el riesgo”.

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y EL DISEÑO DE CONTROLES EN ENTIDADES PÚBLICAS (VERSIÓN 6) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP:

Numeral 2.3 establece: “Identificación de áreas de impacto: el área de impacto es la consecuencia económica o reputacional a la cual se ve expuesta la organización en caso de materializarse un riesgo. Los impactos que aplican son afectación económica (o presupuestal) y reputacional”.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 4 de 12
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	05
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

Numeral 2.5 “Descripción del riesgo: la descripción del riesgo debe contener todos los detalles que sean necesarios y que sea fácil de entender tanto para el líder del proceso como para personas ajenas al proceso. Se propone una estructura que facilita su redacción y claridad que inicia con la frase POSIBILIDAD DE y se analizan los siguientes aspectos (...)”

Numeral 3.1.1 “Determinar la probabilidad: se entiende como la posibilidad de ocurrencia del riesgo. Para efectos de este análisis, la probabilidad de ocurrencia estará asociada a la exposición al riesgo del proceso o actividad que se esté analizando (...)”.

Numeral 4.3 “Metodología y paso a paso para el levantamiento del mapa de riesgos fiscales”: “(...) Identificación de áreas de impacto Dentro del contexto de riesgo fiscal, el área de impacto siempre corresponderá a una consecuencia económica sobre el patrimonio público, a la cual se vería expuesta la organización en caso de materializarse el riesgo. (...)”

Para redactar un riesgo fiscal se debe tener en cuenta:

✓ Iniciar con la oración: Posibilidad de, debido a que nos estamos refiriendo al evento potencial.

✓ Impacto: Corresponde al qué. Se refiere al efecto dañoso (potencial daño fiscal) sobre los recursos públicos y/o los bienes y/o intereses patrimoniales de naturaleza pública (área de impacto).

✓ Circunstancia inmediata: Corresponde al cómo. Se refiere a aquella situación por la que se presenta el riesgo; pero no constituye la causa principal o básica -causa raíz- para que se presente el riesgo.

✓ Causa Raíz: Corresponde al por qué; que es el evento (acción u omisión) que de presentarse es causante, es decir, generador directo, causa eficiente o adecuada. Es la condición necesaria, de tal forma que, si ese hecho no se produce, el daño no se genera.”

GUIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y EL DISEÑO DE CONTROLES EN ENTIDADES PÚBLICAS (Versión 4) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP.

Numeral 3.1.2. “Cálculo de la probabilidad e impacto Análisis de la probabilidad Se analiza qué tan posible es que ocurra el riesgo, se expresa en términos de frecuencia o factibilidad, donde frecuencia implica analizar el número de eventos en un periodo determinado, se trata de hechos que se han materializado o se cuenta con un historial de situaciones o eventos asociados al riesgo; factibilidad implica analizar la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, se trata en este caso de un hecho que no se ha presentado pero es posible que suceda (...)”.

RIESGOS ASOCIADOS

- Posibilidad de afectación de la imagen institucional por una inadecuada gestión de los riesgos del proceso debido a la inobservancia de los lineamientos externos e internos establecidos en materia de gestión integral del riesgo.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 5 de 12
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	05
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

CAUSA(S) PROBABLE(S)	POSIBLES IMPACTOS
- Desconocimiento de los lineamientos existentes frente a la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos. - Ausencia de análisis de la pertinencia e integridad de los riesgos identificados por el proceso, manteniendo en distintas vigencias los mismos riesgos.	- Posibilidad de que se materialicen riesgos por no acoger los lineamientos definidos para su estructuración y tratamiento. - Daño a la reputación de la entidad, pérdida de confianza de proveedores, contratistas, entidades públicas, en cuanto a la gestión de los riesgos asociados al proceso de contratación.

RECOMENDACIONES
Coordinar reuniones entre la Oficina de Planeación y equipo humano del proceso Gestión Contractual, con el fin de identificar los riesgos potenciales que podrían afectar el cumplimiento del objetivo del proceso, analizarlos y valorarlos para determinar las acciones de monitoreo o planes de tratamiento, corroborando se atiendan los lineamientos internos y externos existentes.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL RESPONSABLE DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA
RESPUESTA DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA:
1. Ausencia del impacto asociado al riesgo en su descripción. El Proceso de Gestión contractual, acoge las orientaciones técnicas que se requieren anualmente para la actualización del mapa de riesgos basado en la estructura de la herramienta de xls, en concordancia con el Sistema de Información STRATEGOS – Modulo Riesgos en las preguntas clave. Es procedente precisar en el documento MC-GU-02 GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, como líder de Proceso anualmente se realiza la revisión de los riesgos identificados, con controles y su diseño para la mitigación de los riesgos de acuerdo con la categorización definida. Para la vigencia 2025, el Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado avanza en: Actualización del Mapa de riesgos del Proceso de Gestión Contractual, realizando una revisión del comportamiento del proceso, la materialización de riesgos identificados para la anterior vigencia y el contexto del proceso de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública. La Oficina de Control Interno y Asesora de Planeación como resultado el mismo fue revisado por todas las partes que intervienen y se tuvieron en cuenta todos los aportes por el proceso y las oficinas de control interno y oficina Asesora de Planeación.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 6 de 12
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO AUDITADA	O ACTIVIDAD	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	05
---------------------	-------------	-------------------------------	-----------------	----

- Se tuvieron en cuenta los resultados de auditorías externas realizadas por la Contraloría General de la Republica con el fin de realizar la actualización documental del Proceso y fortalecimiento actividades de control.
- Se desvirtúa** y se requiere eliminar soportado en la evidencia de cumplimiento de los lineamientos del Proceso Mejoramiento Continuo establecidos en MC-GU-02 GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS en armonización con la estructura del Sistema de Información STRATEGOS y estos contaron con la revisión de las partes intervinientes de acuerdo con los lineamientos internos y externos generados para la construcción y consolidación del Mapa de Riesgos.

“Riesgo de gestión GC-RG-2 “Posibilidad de notificación inoportuna por parte del supervisor del posible incumplimiento en la ejecución del contrato, por omisión de las responsabilidades como supervisor debido a la no radicación del memorando interno de la situación ante secretaria general”.

Riesgo de seguridad de la información “GC-RSI-3 “Posibilidad de pérdida de la disponibilidad de la base de datos contractual por el cese o cambio de actividades del colaborador dueño de la cuenta del OneDrive donde la información es almacenada, debido a la falta de lineamientos sobre el manejo de la información que podría causar un impacto negativo a la reputación de la entidad por la inoportuna respuesta a requerimientos de entes de control”. Si bien se observó que dentro de la matriz del proceso establece una casilla denominada “impacto”, esta información no se está referenciado en la descripción del riesgo, donde se especifique que consecuencia se tendría si el riesgo se materializara y a su vez la causa inmediata de ello, tal como lo establece la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6, en su numeral 2.3. “

Frente a este párrafo el “impacto” se encuentra identificado dentro de la matriz en la casilla J, donde está claramente registrado en la **estructura analítica de riesgo** (por ejemplo, en los campos específicos de “Impacto” o “Consecuencia” de la matriz de riesgos.

Por tanto, no se puede afirmar que exista una “ausencia” del impacto, sino que este fue consignado de forma separada en el campo destinado, esto es considerado un tema de forma más no constituye un hallazgo de fondo en la estructura del riesgo.

Se propone eliminar el hallazgo y considerar una **revisión de redacción (Oportunidad de mejora)**, más no un incumplimiento sustancial del lineamiento técnico, pues la matriz cumple con la identificación de este impacto.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Página 7 de 12

PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

CÓDIGO: CI-FO-34

REPORTE DE HALLAZGOS

VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	05
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

Nº de hallazgo	Tipo de riesgo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	¿CÓMO? Causa inmediata [Indicar con la palabra que]	¿POR QUÉ? Causa raíz [Indicar con la palabra o palabras de]	Clasificación del riesgo	Factores de riesgo	Revisión del riesgo: Responsabilidad o cumplimiento del riesgo	Impacto
GC-RG-1	Corrupción	Puede la falta de control interno y la falta de transparencia en la gestión de los recursos públicos generar corrupción y pérdida de recursos.	La falta de control interno y la falta de transparencia en la gestión de los recursos públicos.	La falta de control interno y la falta de transparencia en la gestión de los recursos públicos.	C, F, E, M, P, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z	Tolerancia, Manejo	Corrupción: Responsabilidad del personal, falta de transparencia en la gestión de los recursos públicos.	Impacto: Corrupción, Pérdida de recursos.
GC-RG-2	Calidad	Puede la falta de control interno y la falta de transparencia en la gestión de los recursos públicos generar corrupción y pérdida de recursos.	La falta de control interno y la falta de transparencia en la gestión de los recursos públicos.	La falta de control interno y la falta de transparencia en la gestión de los recursos públicos.	C, F, E, M, P, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z	Procesos	Calidad: Responsabilidad del personal, falta de transparencia en la gestión de los recursos públicos.	Impacto: Calidad, Pérdida de recursos.

Adicionalmente la Guía de Administración del Riesgo de la Función Pública establece que dentro de las premisas para una adecuada redacción del riesgo no se debe describir como riesgos omisiones ni desviaciones del control, para lo cual, frente al riesgo GC-RG-2 se evidenció que dentro de la descripción del riesgo estableció: “**Possibilidad de notificación inoportuna por parte del supervisor del posible incumplimiento en la ejecución del contrato, por omisión de las responsabilidades como supervisor debido a la no radicación del memorando interno de la situación ante secretaría general**”.

Es así como según la mencionada guía, uno de los principios clave para redactar adecuadamente un riesgo es no formularlo como una omisión o desviación de control, ya que el riesgo debe centrarse en los eventos o situaciones inciertas que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, y no en la falla o ausencia de controles, que más bien deben identificarse como causas o consecuencias del riesgo.

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	05
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

Se propone eliminar el hallazgo y considerar una **revisión de redacción (Oportunidad de mejora)**, más no un incumplimiento sustancial del lineamiento técnico, teniendo en cuenta que se complementa con la columna de Consecuencias cualitativas del riesgo.

No. de Riesgo	Tipo de riesgo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	¿CÓMO? CAUSA INMEDIATA (Iniciar con la palabra por)	¿PORQUÉ? CAUSA RAÍZ (Iniciar con debido a la causa de)	Clasificación del riesgo	Factores de riesgo	Descripción del Impacto (consecuencias cualitativas del riesgo)
GC-RG-2	Gestión	Posibilidad de notificación inoportuna por parte del supervisor del posible incumplimiento en la ejecución del contrato, por omisión de las responsabilidades como supervisor debido a la no radicación del memorando interno de la situación ante secretaria general.	Omisión a las responsabilidades como supervisor.	No radicar el memorando a la secretaria general	F_Usuarios_Productos_y_Prácticas	Procesos	La no aplicación de la sanción si se presenta el posible incumplimiento

2. Inadecuada determinación de probabilidad de ocurrencia del riesgo

“Se observó que para el riesgo GC-RG-2 “Posibilidad de notificación inoportuna por parte del supervisor del posible incumplimiento en la ejecución del contrato, por omisión de las responsabilidades como supervisor debido a la no radicación del memorando interno de la situación ante secretaria general”, se estableció como probabilidad inherente “Baja”, indicando que la actividad que conlleva el riesgo se ejecuta de 3 a 24 veces por año; no obstante, en las diferentes mesas de trabajo realizadas en el Marco de la presente auditoria, se indicó que la UAEGRTD a través de su proceso de Gestión Contractual, adelanta más de 3000 contratos por vigencia, situación que se corroboró con la información suministrada por el proceso auditado. De esta manera, de acuerdo con los criterios establecidos por el DAFP para definir el nivel de probabilidad, la posibilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales tiene un porcentaje de ocurrencia “Alto” a la luz del deber de cada supervisor de verificar el cumplimiento del objeto contractual durante la ejecución de cada contrato, frente a la ocurrencia de un posible incumplimiento.”

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 9 de 12
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	05
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

Este riesgo identifico su probabilidad por el comportamiento histórico de solicitudes de incumplimientos radicadas a la Secretaría General y que se tramitaron desde el proceso de Gestión Contractual; es importante precisar que NO todos los contratos suscritos presentan situaciones de posibles incumplimientos contractuales y que, aunque estos son atendidos por el proceso de Gestión Contractual; el fin u objetivo de suscribir un contrato es que este se ejecute y supla la necesidad y no la generación de incumplimientos contractuales por esta razón no se tiene en cuenta para la identificación de la probabilidad la totalidad de los contratos suscritos.

Las solicitudes de presunto incumplimiento contractual no se generan para todos los contratos suscritos. Se activan solo cuando una de las partes involucradas en un contrato alega que la otra parte no ha cumplido con sus obligaciones contractuales. En otras palabras, un incumplimiento contractual solo se considera cuando existe una disputa sobre el cumplimiento de los términos de un acuerdo legalmente vinculante.

- Un contrato es un acuerdo legal: Un contrato es un acuerdo entre dos o más partes que crea obligaciones legales para cada una de ellas.
- Incumplimiento: Cuando una de las partes no cumple con sus obligaciones establecidas en el contrato, se produce un incumplimiento.
- Solicitud de posible cumplimiento: Las solicitudes de incumplimiento contractual son acciones legales que se toman para exigir el cumplimiento del contrato o para buscar una compensación por los daños causados por el incumplimiento. De acuerdo al procedimiento GC-PR-14 PROCEDIMIENTO GESTIÓN PRESUNTOS CASOS SANCIONATORIOS.
- No todos los contratos se incumplen: No todos los contratos se incumplen; muchos se ejecutan satisfactoriamente según lo acordado.
- Casos específicos: Las solicitudes de incumplimiento contractual solo se generan cuando hay una disputa o una alegación de incumplimientos.

Estos mecanismos deben adoptarse en los casos en que persistan las deficiencias en la ejecución del contrato, cuando las inconformidades no se ajusten y se tornen repetitivas, cuando no se adopten los correctivos e instrucciones impartidos por el supervisor del contrato de forma reiterada, en caso de presentarse falta de cumplimiento al plan de mejoramiento acordado, a los pactos suscritos en reuniones y que consten en actas escritas, y en general, cuando resulte manifiesta la falta de voluntad o la negligencia del contratista para ajustar su actividad a lo descrito en los términos del contrato y sea renuente a los compromisos adquiridos durante su ejecución.

Cabe señalar que la imposición de sanciones durante la ejecución del contrato no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El proceso que deberá seguir la entidad estatal para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento es el ordenado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y/o cualquiera que la adicione, modifique o derogue.

Adicionalmente, la Guía (numeral 3.1.2, versión 6) permite el uso de juicio experto y evidencia histórica para calificar el nivel de probabilidad, priorizando la calidad de la información y su aplicabilidad en contexto.

“IMPORTANTE: Frente al análisis de probabilidad e impacto no se utiliza criterio experto, esto quiere decir que el líder del proceso, como conocedor de su quehacer, define cuántas veces desarrolla la actividad, esto para el nivel de probabilidad, y es a través de la tabla establecida que se ubica en el nivel correspondiente, dicha situación se repite para el impacto, ya que no se trata de un análisis subjetivo. Se debe señalar que el criterio experto, es decir el conocimiento y experticia del líder del proceso, se utiliza para definir aspectos como: número de veces que se ejecuta la actividad, cadena de valor del proceso, factores generadores y para la definición de los controles.” Se requiere que se elimine el hallazgo y considerar una revisión de la probabilidad del riesgo.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 10 de 12
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	05
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

“De otra parte, frente al riesgo de corrupción GC-RC-1 “Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de adjudicar un proceso de contratación para favorecer a personas o grupos determinados” se evidenció que dentro del mapa de riesgos del proceso dispuesto en el aplicativo STRATEGOS, la probabilidad se cuantificó frente al número de veces en que la actividad pasa por el punto de riesgo, más no en el número de eventos que se pueden presentar en un periodo determinado, desconociendo la metodología y lineamientos para riesgos de corrupción, que de acuerdo con la “Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas” Versión 4, en su numeral 3.1.2, establece que la probabilidad se debe calcular dependiendo de “(...) qué tan posible es que ocurra el riesgo (...), es decir “(...) analizar el número de eventos en un periodo determinado, se trata de hechos que se han materializado o se cuenta con un historial de situaciones o eventos asociados al riesgo (...)”

La guía interna de la Unidad MC-GU-02 GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (versión 14) indica en su numeral 8.10.1 Cálculo de la probabilidad:

“Cálculo de la probabilidad Bajo este esquema, la subjetividad que por lo general afecta este tipo de análisis se elimina, ya que se puede determinar con claridad la frecuencia con la que se lleva a cabo una actividad, en vez de considerar los posibles eventos que pudiesen haberse dado en el pasado; ya que, bajo esta óptica, si nunca se han presentado eventos, todos los riesgos tendrán la tendencia a quedar ubicados en niveles bajos, situación que no es real frente a la gestión de las entidades públicas colombianas. Se suprimen los criterios de factibilidad entendido como el análisis de la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo y que se valoraba de acuerdo con la experticia y conocimiento de los líderes del proceso, determinando finalmente un promedio para establecer la probabilidad, situación que estaba inmersa un poco en la subjetividad de cada miembro del equipo de expertos.” Y este aplica para todas las tipologías de riesgos de la Unidad.

En el caso del riesgo GC-RC-1, la probabilidad fue determinada **conforme al número de veces que la actividad de adjudicación de procesos contractuales (expuesta al riesgo de corrupción) ocurre en el periodo**, lo cual **refleja de forma realista el nivel de exposición al riesgo**.

En este sentido, el señalamiento realizado en el hallazgo no aplica a la metodología de la entidad, ni refleja un incumplimiento del lineamiento institucional. La valoración del riesgo GC-RC-1 se realizó de manera **objetiva, estandarizada y conforme a la Guía Interna**, por lo cual no se considera procedente su clasificación como hallazgo.

3. Necesidad de fortalecer la estructura de los riesgos fiscales

Dentro del mapa de riesgos del proceso se evidenciaron los siguientes tres (3) riesgos fiscales:

- GC-RF-1 “Posibilidad de efecto dañoso sobre recursos públicos por la suscripción de acta de liquidación con presuntas imprecisiones de fondo”.
- GC-RF-2 “Posibilidad de efecto dañoso por la pérdida de competencia para liquidar los respectivos contratos por vencimiento del plazo legal, con posibles saldos a favor para la entidad o el proveedor y la no exigibilidad de las actas de liquidación de contratos o convenios que reconocen saldos a favor para la entidad o el proveedor.”
- GC-RF-3 “Posibilidad de efecto dañoso por la no identificación, cobertura y tratamiento del riesgo contractual, o matriz de riesgo insuficiente o descontextualizada respecto a la realidad del contrato”.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 4.3 de la “Guía de Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas”, respecto a la redacción del riesgo fiscal, se considera que:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 11 de 12
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	05
------------------------------	-------------------------------	-----------------	----

a. Frente a los riesgos GC-RF-2 y GC-RF3, dado que el impacto del riesgo fiscal debe ser conciso y claro, identificando el efecto dañoso potencial sobre los recursos públicos, bienes o intereses patrimoniales públicos, y justificando la relación entre la causa raíz y el impacto, se considera existe necesidad de fortalecer su estructura, puesto que no se consideró el impacto frente a la entidad, lo cual podría conllevar a pasar por alto situaciones que podrían afectar los objetivos institucionales, la sostenibilidad financiera o la reputación de la organización. b. Frente al riesgo GC-RF-1, en su descripción no se consideró en su redacción la Circunstancia inmediata, como lo refiere la Guía de Administración del Riesgo “Circunstancia inmediata: Corresponde al cómo. Se refiere a aquella situación por la que se presenta el riesgo; pero no constituye la causa principal o básica -causa raíz- para que se presente el riesgo”. La redacción de los riesgos fiscales en la matriz analizada sigue el esquema sugerido por la Guía (numeral 4.3), al identificar (Ver matriz de riesgos del proceso): - El evento (posibilidad de efectos dañosos). - Las causas (por ejemplo, pérdida de competencia o deficiencia en la matriz contractual). - Y el impacto general (efecto sobre recursos públicos). No obstante, la redacción podría ser revisada para reflejar con mayor precisión. Por tanto, más que una falla estructural, se trata de una oportunidad de fortalecer la precisión de la redacción. Se sugiere eliminar el hallazgo y dejarlo como recomendación u oportunidad de mejora, y no como hallazgo, toda vez que la identificación y redacción actual incluye los componentes estructurales requeridos. En consideración a los argumentos expuestos, se evaluó la pertinencia de que se eliminen los hallazgos planteados, dado que: - La estructura de riesgos incluye los elementos requeridos en la Guía Versión 6, aunque algunos de ellos estén distribuidos por campos. - Las escalas de probabilidad y su fundamentación fueron aplicadas con base en los criterios históricos y conforme al contexto del proceso. - La formulación de riesgos fiscales cumple con el enfoque estructural requerido, con oportunidad para fortalecer su redacción más no un incumplimiento. Por tanto, se propone reclasificar estos aspectos como recomendaciones de mejora, y no como hallazgo.

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	NO DESVIRTUADO
Una vez analizada la respuesta brindada por el proceso auditado frente a los hechos observados, se ratifica el hallazgo por lo siguiente:	
1. Ausencia del impacto asociado al riesgo en su descripción.	

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 12 de 12
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Proceso “Gestión Contractual”	NÚMERO HALLAZGO	05
-------------------------------------	--------------------------------------	------------------------	-----------

Analizada la respuesta y los argumentos esbozados por el proceso auditado, se reitera que, el equipo auditor evidenció en la matriz de riesgos una columna denominada “Impacto, no obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Administración del Riesgo para Entidades Públicas, se indica que el impacto debe estar explícito en la descripción del riesgo, en consecuencia, se considera es un hecho que debe ser objeto de corrección, no solo para los riesgos vigentes, sino en los procesos de formulación de riesgos de próximas vigencias, buscando se acoja las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Sea preciso señalar que, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.21.5.5 “*Políticas de control interno diseñadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública*”, señala que: “*Las guías, circulares, instructivos y demás documentos técnicos elaborados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituirán directrices generales a través de las cuales se diseñan las políticas en materia de control interno, las cuales deberán ser implementadas al interior de cada organismo y entidad del Estado*”.

2. Inadecuada determinación de probabilidad de ocurrencia del riesgo

Se señaló por parte del proceso auditado, que no todos los contratos suscritos presentan incumplimiento; no obstante, dentro del análisis efectuado por la Oficina de Control Interno, el nivel de probabilidad se debe calcular bajo el número de ocasiones en las que la situación se puede presentar, es decir, frente al deber que tiene cada supervisor de validar la existencia de incumplimientos de contratos y realizar la respectiva notificación de ello. En consecuencia, se ratifica la situación en numeral 2 del presente hallazgo.

3. Necesidad de fortalecer la estructura de los riesgos fiscales

De conformidad con lo manifestado, no se desvirtúa la situación identificada por esta Oficina de Control Interno, teniendo en cuenta que ,como se menciona en la respuesta dada por parte del proceso auditado, es necesario fortalecer la estructura de los riesgos fiscales, que si bien obedece a un asunto de reestructuración en su redacción, no desestima que se encuentre frente a una debilidad identificada por el equipo auditor en el marco del ejercicio de la auditoría, por consiguiente, se confirma la situación.

Por lo expuesto, se mantiene en firme el hallazgo y se insta a formular el respectivo plan de mejoramiento entorno a fortalecer los aspectos señalados en la matriz de riesgos en cabeza del Grupo de Gestión em Contratación e Inteligencia de Mercado como instancia coordinara del proceso auditado, con el objetivo de poder garantizar el cumplimiento cabal de sus responsabilidades.

SUSCRIPCIÓN			
OFICINA DE CONTROL INTERNO		PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	
Socializado o comunicado por		Respondido por	
Nombre(s) y Apellido(s):	BRYAN JAVIER DIARTE VILLAMIL	Nombre y Apellido(s):	HECTOR HERNANDO ACOSTA JIMENEZ
Cargo y/o Rol:	LÍDER DE AUDITORÍA	Cargo y/o Rol:	COORDINADOR GRUPO DE GESTION EN CONTRATACIÓN E INTELIGENCIA DE MERCADO
Fecha	27 de junio de 2025	Fecha:	25 de junio de 2025